



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 245

miércoles, 27 de diciembre de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio

Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones (Badajoz)

[06998] Plan Estratégico de Subvenciones 2024

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

[06997] Corrección de error en edicto publicado el 12 de diciembre de 2023 sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles urbana y regulación del tipo de bienes de naturaleza especial

Ayuntamiento de Alburquerque

[07018] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

[07019] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2021

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

[07012] Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

[07026] Aprobación del expediente de enajenación de parcelas en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván mediante subasta pública

[07024] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca infantil

Ayuntamiento de Badajoz

[06503] Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular calle Cristóbal Oudrid, número 8 y 10

[06569] Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular de las submanzanas C4-a y C4-b del ANP-1 del NUS-20 del PGM de Badajoz

[07006] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 010/2023/9 de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2023

[07007] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 020/2023/10 de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2023

[07008] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 020/2023/11 de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2023

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

[07002] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de la sala velatorio

Ayuntamiento de Castuera

[06971] Aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de la plaza vacante de Administrativo adjunto a Secretaría

Ayuntamiento de Don Benito

[06992] Exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[06987] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal, de 0 a 3 años

[06994] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2023 de suplemento de crédito

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

[07022] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 131/2023

Ayuntamiento de Herrera del Duque

[07001] Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo para el Ayuntamiento de Herrera del Duque

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[06988] Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas de servicios de suministros

Ayuntamiento de Malcocinado

[07004] Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

[07005] Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

[07003] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Manchita

[07021] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Navavillar de Pela

[07025] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

[07023] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[07020] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[06986] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Santa Amalia

[07013] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia en residencia de mayores y centro de día

[07014] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

[07016] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización de maquinaria, utensilios, personal a instancias de parte

[07015] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales

Ayuntamiento de Talarrubias

[07035] Aprobación definitiva de modificación de créditos presupuestarios

Ayuntamiento de Talavera la Real

[06989] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

Ayuntamiento de Valle de la Serena

[07017] Aprobación provisional de modificación y derogación de varias ordenanzas fiscales

Ayuntamiento de Villar de Rena

[06996] Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción-cheque bebé del Ayuntamiento de Villar de Rena

[06999] Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio de velatorio municipal en Villar de Rena

[07000] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Zafra

[07010] Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones
Badajoz

Anuncio 6998/2023

Plan Estratégico de Subvenciones 2024

Para general conocimiento se hace público que la Junta de Gobierno Provincial en sesión correspondiente al día 19 de diciembre de 2023, en el ejercicio de la competencia delegada por Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP número 130 de 10 de julio de 2023), acordó por unanimidad la aprobación del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, que se reproduce a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2024

La actividad subvencional de la administración pública debe ser planificada con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Carta Magna.

Esta planificación adquiere una relevancia mayor, si cabe, al tener en cuenta: La importancia cuantitativa y cualitativa de la actividad subvencional de las entidades integrantes del Sector Público, la utilización de la misma como herramienta para la implementación de políticas públicas, así como, la ausencia de contraprestación en la concesión de subvenciones que hacen más necesaria, todavía, la determinación de objetivos.

Uno de los principales instrumentos para la planificación de la actividad subvencional es el Plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES) que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RGS).

La exigencia del PES fue una novedad introducida por la LGS que obliga a todas las administraciones públicas. En este sentido, el artículo 8 de la LGS establece la necesidad de que "los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". El precepto se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a criterios de eficiencia, como se ha mencionado anteriormente, y conlleva que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su exposición de motivos establece como uno de los principios que la inspiran, la transparencia, y con este objeto, las administraciones públicas deberán hacer públicas las subvenciones que concedan.

Esta mayor transparencia, incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las administraciones públicas.

La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz [BOP número 29, de 9 de febrero de 2007], en su artículo 5.º determina que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS y artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de subvenciones, la Diputación Provincial de Badajoz, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un plan estratégico de subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Los planes estratégicos de subvenciones constituyen instrumentos en los que confluye la materialización de los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de las subvenciones. Considerando esta circunstancia, las administraciones públicas, en el ámbito de su potestad discrecional, disponen de plenas facultades para implementar sus políticas de fomento dentro del respeto a las disposiciones legales aplicables y los principios que las inspiran, pudiendo a través de esas políticas tratar de obtener finalidades de interés público instrumentales.

Los PES permiten establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Asimismo, la LGS establece un sistema de seguimiento y control de los PES, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 7.º, establece que "las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Y por último, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que "las administraciones públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Esta última norma nos permite dar a conocer a los ciudadanos el uso que la Diputación Provincial de Badajoz hace de los recursos públicos. Esta información ofrece datos concretos, tanto de los objetivos previstos, como de los resultados conseguidos cuando se produzca su evaluación, así como de las unidades administrativas encargadas de su consecución.

Desde el año 2016 se han publicado planes estratégicos de subvenciones que ha contribuido a optimizar la gestión de las subvenciones, incidiendo en la transparencia, simplificación y control en la gestión de los fondos, y que posibilita la mejora continua en la planificación de subvenciones mediante la corrección de las desviaciones observadas durante su vigencia.

Una vez realizada la evaluación final del Plan, en los plazos que se establecen en la cláusula octava, se pondrá de manifiesto el grado de consecución de los objetivos previstos en función de los indicadores de seguimiento establecidos.

La Diputación de Badajoz en este nuevo Plan continuará apoyando acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la Provincia.

Para el ejercicio 2024 primero a aprobar dentro del presente mandato 2023-2027, se presenta un presupuesto participativo y transformador, trabajado desde la sensibilidad y responsabilidad que busca dar respuesta a las necesidades de momento considerando todos los recursos que la corporación tiene al alcance. Cumple con los municipios de la Provincia y está orientado a la recuperación y transformación socioeconómica de los mismos y de la provincia en su conjunto sin olvidar nuestras políticas sociales dirigidas a las personas, a nuestros ciudadanos.

Las políticas públicas que llevar a cabo a través de este presupuesto se encuadran en los tres pilares básicos del mandato: Gobierno corporativo y garantía de los servicios públicos básicos a los municipios, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social, que en la situación actual adquieren si cabe mayor relevancia para afrontar la recuperación y transformación de nuestros municipios.

EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 Y LA AGENDA 2030

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

El marco competencial de las diputaciones ha sido clave en el desarrollo sostenible de nuestros pueblos. Los gobiernos provinciales conocen y actúan, en colaboración con los ayuntamientos, en la realidad de los municipios y de su población, diseñando políticas adaptadas a cada territorio, potenciando sus oportunidades y haciendo frente a sus carencias. De ahí, su gran aportación a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ya que estas actuaciones, desde lo local, son pasos necesarios hacia el crecimiento sostenible global y hacia el cumplimiento de la Agenda 2030.

En octubre de 2019, la Diputación de Badajoz aprobó en su sesión plenaria, alinear todos los programas/proyectos/acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030, exportando hacia los municipios de la Provincia de Badajoz una metodología de trabajo que venga a sumar acciones a este objetivo común de Naciones Unidas.

Además, se aprobó la materialización objetiva de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030 en la elaboración de la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2019-2023, Estrategia que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos el 28 de febrero de 2020, así como la metodología de alineación de los presupuestos provinciales anuales a los ODS.

Conjuntamente con la alineación de los presupuestos provinciales de 2024 a los ODS, la Diputación de Badajoz procede a alinear también su Plan estratégico de subvenciones 2024, avanzando, de este modo, en el proceso de vinculación de todas las actividades que se realizan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

A continuación, se detalla el desglose de los importes de las subvenciones que aparecen en el presupuesto 2024 alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hay que tener en cuenta que una misma ayuda puede estar alineada con más de un ODS y, en estos casos, como para alinear el presupuesto, se ha priorizado aquella que tiene un mayor peso específico a efectos de valoración presupuestaria.

ODS	Importe total (€)	% ODS
ODS 1	2.815.000,00	7,35%
ODS 3	2.635.442,13	6,88%
ODS 4	1.648.765,00	4,30%
ODS 5	842.500,00	2,20%
ODS 6	811.720,00	2,12%
ODS 7	18.000,00	0,05%
ODS 8	13.956.400,00	36,44%
ODS 9	615.000,00	1,61%
ODS 10	836.000,00	2,18%
ODS 11	11.764.599,30	30,72%
ODS 13	120.000,00	0,31%
ODS 15	100.000,00	0,26%
ODS 16	1.746.500,00	4,56%
ODS 17	391.000,00	1,02%
	38.300.926,43	

Las líneas de subvenciones que están previstas y vinculadas la ODS 1 de fin de la pobreza van destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales o entidades de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos de acción social, muchos de ellos en países en vías de desarrollo, sobre todo, de América Latina. Los fondos destinados a este ODS 1 se incrementan en esta anualidad en 657.000,00 euros.

Las subvenciones previstas en el marco del ODS 3 de salud y bienestar tienen como finalidad facilitar que la ciudadanía de la provincia mantenga un buen estado de salud gracias a la práctica deportiva en los municipios rurales de tal manera que la mayor parte de los fondos de las subvenciones van dirigidos a la práctica y fomento de la actividad deportiva en diversos ámbitos.

También van dirigidas a la sanidad ambiental mediante el control de enfermedades emergentes relacionadas con la presencia de mosquitos en el medio urbano y rural. Los fondos destinados a este ODS 3 se mantienen en los mismos importes durante el ejercicio.

Los recursos destinados al ODS 4 de educación de calidad tienen como propósito financiar actividades desarrolladas en el ámbito de las Universidades Populares, las escuelas municipales de música y las bibliotecas públicas municipales o salas de lectura. También se apoyan en el ámbito de este ODS, actividades con la Universidad de Extremadura, como el Aula de Flamenco y diferentes proyectos de investigación además de los que ya se realizan con algunos ayuntamientos de la provincia que han apostado por la innovación.

El presupuesto contiene subvenciones para diferentes entidades que tienen como objetivo incidir en el ODS 5 de igualdad de género en materia de sensibilización y concienciación para la igualdad y, sobre todo, incidiendo en la lucha contra la violencia de género y la atención a las víctimas de la misma. El presupuesto para financiar las acciones que contribuyen al cumplimiento de este ODS 5 se incrementa con la convocatoria de subvenciones en el marco del proyecto mujer rural.

En relación con el ODS 6 de agua limpia y saneamiento, la mayor parte de las subvenciones van dirigidas a los ayuntamientos que forman parte del Plan de renovación de infraestructuras hidráulicas (PRIH) para la mejora y renovación de las redes de abastecimiento, actuaciones de titularidad municipal relacionadas con el ciclo urbano del agua o actuaciones que promuevan el ahorro y uso eficiente del agua en riego de espacios y zonas verdes.

Las actuaciones en el ámbito del ODS 8 de trabajo digno y crecimiento económico consisten en programas relacionados con el fomento de la cultura emprendedora y el de creación, consolidación y crecimiento de empresas con el fin de generar y propiciar el crecimiento en la actividad económica del territorio, así como en la definición de estrategias y políticas de desarrollo económico local, además de abundar en la capacitación profesional de los y las trabajadoras de la provincia, en especial, de las personas desempleadas.

Además, se pretende fomentar el tejido asociativo comercial y la profesionalización de su gestión mediante el apoyo a las actuaciones promovidas por las entidades representativas del sector comercial, e incentivar la compra de productos de proximidad, en especial, mediante el apoyo a la promoción y difusión de los productos de calidad, en concreto de las Denominaciones de Origen de la provincia.

También se imponen políticas de promoción turística en el ámbito de las ferias y mercados artesanales, así como el fomento de la actividad turística apoyando diversos sectores como el turismo termal.

Por otro lado, se continúa con el esfuerzo inversor a la hora de apoyar las estructuras y actividades desarrolladas en el territorio por los Grupos de Acción Local y la propia Red de Desarrollo Rural de Extremadura.

Pero, sin duda, el mayor esfuerzo en este ODS en cuanto a su vertiente de "trabajo digno" se plasma en la financiación, por un lado, del Plan Diputación Contigo en lo que se refiere a su epígrafe de empleo.

En la anualidad de 2024 la contribución a este ODS 8 se debe fundamentalmente a la inclusión del importe del Plan Diputación Contigo y la puesta en marcha por primera vez de un Plan para la activación del empleo local.

Las actuaciones vinculadas al ODS 10 de reducción de las desigualdades tienen como finalidad contribuir a la financiación de proyectos y actividades cuyo fundamento principal es la lucha contra la desigualdad, obviando el ámbito de la pobreza económica que englobamos en el ODS 1. Desde este punto de vista, los diferentes programas apoyan la lucha contra la desigualdad en materia de inclusión social y laboral, así como actuaciones en el ámbito físico, de personas con discapacidad; también de lucha contra la exclusión de personas de raza gitana o colectivos que requieren especial atención en los municipios rurales para evitar el despoblamiento, como los y las jóvenes de nuestra provincia.

Las ayudas en el marco del objetivo 11 de ciudades y comunidades sostenibles son las que tienen un mayor peso y presentan un apoyo nítido a los ayuntamientos en el desarrollo urbanístico y en la gestión y ejecución de los servicios básicos necesarios, así como la promoción y difusión de la cultura.

El apoyo económico más relevante viene de la mano del Plan Diputación Contigo para las obras de infraestructuras y equipamientos.

En el ámbito cultural las líneas de trabajo van dirigidas a garantizar una política adecuada de promoción y difusión de la cultura a través de programas de dinamización cultural en los municipios, el mantenimiento y promoción de las diferentes fiestas populares y la puesta en marcha de programas culturales concretos en el territorio que consiga una diversificación de la programación cultural en las entidades locales. Además, de forma directa se apoya el trabajo continuo de diferentes instituciones, asociaciones o entidades que vienen organizando eventos de gran interés cultural y patrimonial en la provincia.

En cuanto al ODS 13 de la acción climática, la totalidad de subvenciones se dirigen a apoyar los parques y agrupaciones de bomberos voluntarios que, junto a los bomberos de la Diputación de Badajoz, luchan cada verano contra los incendios y la desertificación del territorio.

En cuanto al objetivo 16 de buen gobierno e instituciones sólidas, hay una serie de líneas de trabajo en el ámbito local que, sin duda, apoyan directamente a que tengamos en la provincia instituciones eficaces y transparentes, capaces de gestionar con rigor y eficacia los fondos públicos y de rendir cuentas. En este sentido, destaca de nuevo la aportación al Plan Diputación Contigo en su vertiente de servicios y el apoyo a los proyectos de fomento de la participación social en nuestros municipios. De esta forma, se contribuye al ODS 16, en concreto a la Meta 16.7 que pretende garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades reales de la ciudadanía.

Finalmente, el ODS 17 de colaboración con instituciones y entidades para ayudarlas a alcanzar sus objetivos y proyectos de interés público, social o cultural relacionados con las competencias de la Diputación encuentra eco en la financiación y apoyo a las Mancomunidades Integrales de la provincia así como a la FEMPEX en la búsqueda del municipalismo para contar con alianzas a nivel europeo y en otros ámbitos del paisaje mundial.

En esta línea de mejora continua, y en el marco de la legislatura para el periodo 2023-2027, se elabora el Plan estratégico de subvenciones 2024 que permite establecer la correlación entre los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, ordenadas según la estructura funcional de la Diputación.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Badajoz aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, con el siguiente clausulado:

Cláusula primera.- Ámbito subjetivo y temporal del plan.

A) Ámbito subjetivo.

El ámbito de aplicación de este plan abarca a la totalidad de la Administración Provincial, integrada por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. En consecuencia el plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a partidas del presupuesto general de la Corporación.

El plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

No se incluyen en este Plan, al considerarse excluidas del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones por los apartados 2.º y 3.º del artículo 2, las transferencias o aportaciones consignadas en el presupuesto de la Corporación a favor de sus sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, patronatos, etc., ni las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de transparencia las mismas aparecen individualizadas en las bases de ejecución del presupuesto.

B) Ámbito temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la vigencia del presente PES se establece para el ejercicio presupuestario de 2024.

Cláusula segunda.- Costes, financiación y plazo.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan estratégico requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria o, en casos específicos, el acuerdo que apruebe la concesión directa. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Diputación Provincial u otras administraciones, tramitando para ello previamente las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto de la Corporación.

Con la aprobación de dichos expedientes por el órgano competente para ello, se podrá gestionar la tramitación de su concesión sin necesidad de actualizar el contenido del Plan para cada una de las modificaciones que se vayan produciendo.

Se realizará una actualización del plan con las modificaciones que se hayan producido, finalizado el primer semestre del ejercicio de su vigencia. Finalmente con la evaluación del plan se actualizará de manera definitiva el contenido del mismo.

La financiación de las subvenciones que concede la Diputación Provincial de Badajoz se llevará a cabo con fondos propios y fondos de proyectos europeos con cargo a los capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del presupuesto de gastos del ejercicio de 2024.

El importe total de los créditos consignados inicialmente en los capítulos IV y VII de los presupuestos asciende a 79.889.306,79 € de los que habría que excluir, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las aportaciones dinerarias que hace la Diputación Provincial de Badajoz para financiar globalmente la actividad de sus organismos públicos –Consortio de Prevención y Extinción de Incendios, Consortio de Gestión de Servicios Medioambientales, Escuela de Tauromaquia, Organismo Autónomo de Recaudación y el recientemente creado OAPLU Restaura-, así como otras aportaciones dinerarias en concepto de cuotas y convenios por lo que el coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en este plan para 2024 asciende a 38.300.926,43 €.

La concreción de previsiones de costes para cada línea de actuación figura en el anexo con las líneas sectoriales de actuación.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por la Diputación de Badajoz, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa vigente.

Cláusula tercera.- Principios de actuación.

La vigente normativa reguladora de las administraciones públicas en general y, en particular en lo que afecta a las competencias de las Diputaciones Provinciales, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del plan estratégico de subvenciones y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

De acuerdo con ello, la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Badajoz se realizará conforme a los siguientes principios:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Solidaridad, entendiendo la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social.
- e) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- f) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- g) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- h) Planificación, concretada en unidad de ordenación para que la gestión garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación de los agentes que intervienen.
- i) Distribución equitativa de los recursos, teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores económicos, culturales, demográficos, con especial atención hacia la extensión territorial y la dispersión poblacional de nuestra provincia.

Cláusula cuarta.- Objetivos generales y estratégicos.

La Diputación Provincial de Badajoz se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente.

El presente plan estratégico de subvenciones, se concibe con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Los objetivos estratégicos de este plan vienen representados por las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a las Diputaciones Provinciales, siendo las mismas las que determinan el ámbito material de actuación de la política subvencional de cada Delegación.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- * Dotar a la Diputación de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de esta.
- * Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes Delegaciones y Áreas que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- * Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

El PES pretende, también, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos.

Por todo ello, se pueden establecer los siguientes objetivos estratégicos:

- * OE 1: Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios, empezando por los calificados como servicios básicos, así como para favorecer el acceso a los recursos y actividades en los pequeños municipios, para apoyar la asistencia económica y técnica a los municipios, y para coordinar los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada.
- * OE 2: Ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de especial trascendencia social para los municipios de la provincia, que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el empleo.
- * OE 3: Protección y apoyo a los entornos rurales y naturales para mediante el fomento de políticas públicas vinculadas al desarrollo sostenible que contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos sostenibles e integrados vinculados con la innovación y la tecnología, y la conservación de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente, las energías renovables y la eficiencia energética.
- * OE 4: Prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, mediante el apoyo al asociacionismo mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.
- * OE 5: Promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de actividades de atracción de visitantes, la mejora de la imagen de la provincia y sus municipios, la información sobre los valores de los ciudadanos de la provincia, y las tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.
- * OE 6: Apoyo al desarrollo de infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, la recuperación del patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.
- * OE 7: La solidaridad y la cooperación es un valor de la sociedad que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas.
- * OE 8: La igualdad La igualdad constituye un elemento esencial y transversal de las políticas públicas provinciales, y está dirigida a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y el respeto a la diversidad en los términos contemplados en las leyes. El fomento de la igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, es la mejor forma de combatir los comportamientos que suponen el ejercicio de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- * Finalmente, en la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.

Cláusula quinta.- Modalidades de concesión.

Las cuantías consignadas en este Plan Estratégico serán gestionadas de conformidad con los siguientes procedimientos:

- a) Concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquel en el que la concesión de subvenciones, tanto directamente por parte de la Diputación Provincial como por alguna entidad intermediaria, se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia no competitiva si las bases no

establecen orden de prelación entre las solicitudes, predeterminando las bases reguladoras un reparto previo.

A su vez, podrá ser con:

- Convocatoria abierta, en el cual la presentación de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará durante todo el ejercicio presupuestario o hasta el agotamiento de los créditos.
- Convocatoria ordinaria, en el cual la presentación de solicitudes y concesión se sujetan a un plazo determinado.

c) Concesión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) Concesión de becas y premios.

e) Otros Instrumentos de fomento: Se incluye esta calificación para aquellas cuantías destinadas a financiar actuaciones que son realizadas por otras administraciones mediante la puesta en marcha de convocatorias de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de las actividades objeto de los convenios suscritos.

Cláusula sexta.- Beneficiarios y financiación.

La Diputación Provincial de Badajoz concederá subvenciones a favor de personas o entidades públicas o privadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos por la normativa de régimen local y del resto del ordenamiento jurídico a las Diputaciones Provinciales.

La totalidad de las partidas que conforman este Plan estratégico están financiadas con fondos propios.

Cláusula séptima.- Naturaleza jurídica del plan estratégico de subvenciones.

El plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz tiene carácter programático y su contenido no generará derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Cláusula octava.- Control y evaluación del plan.

El control y seguimiento del presente plan estratégico de subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General de la Diputación Provincial de Badajoz, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control y seguimiento del Plan, que será realizado por la Dirección del Área de Economía, Compras y Patrimonio, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios y Entidades Gestoras de Subvenciones, se procederá a la evaluación del Plan Estratégico con el siguiente contenido:

- * Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones tramitadas analizadas por procedimientos de concesión.
- * El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- * Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- * Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- * Conclusiones o valoración global.

Para la evaluación del plan se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- * Número de solicitantes anuales.

- * Número de concesiones anuales.
- * Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.
- * Grado de ejecución presupuestaria.

En las bases reguladoras, convocatorias y acuerdos de concesión se incorporarán la relación con los objetivos estratégicos definidos en este Plan y aquellos indicadores de actividad o resultado específicos que se consideren necesarios para evaluar la consecución de los objetivos estratégicos.

Cláusula novena.- Líneas de acción.

Las líneas de subvención en las que se concreta el PES son las que se incluyen en la tabla adjunta al mismo, y en el anexo que se acompaña detallándose por procedimientos de concesión la aplicación presupuestaria, descripción de la actuación y beneficiarios.

Cláusula décima.- Calendario y medidas de simplificación administrativa.

Se establece el siguiente calendario genérico y estimativo, para la aprobación de bases específicas y convocatorias de líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- * Líneas con bases específicas anuales o de vigencia indefinida, que deban aprobarse en el ejercicio:

Aprobación y convocatoria simultánea en el primer semestre del año.

- * Líneas condicionadas a la obtención de financiación:

Aprobación (si se requiere) y convocatoria: en los tres meses siguientes a la habilitación del crédito.

Por razones de eficiencia, cuando se considere necesario y las circunstancias particulares queden acreditadas en el expediente, se podrá acudir a la tramitación anticipada de las convocatorias de las subvenciones, quedando condicionada en esos casos la resolución de concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

El calendario de las líneas de ayudas y subvenciones en régimen de concesión directa se adecuará al carácter singular de estas subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Las bases reguladoras articularán un procedimiento más ágil y simplificado en la tramitación administrativa de las subvenciones, ya sea en la solicitud, tramitación o justificación de las ayudas, y en particular cuidarán del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. La reducción de los trámites administrativos y, en su caso, la supresión de los que sean innecesarios.
- b. La reducción en los plazos de tramitación de los expedientes y la extensión en cuanto sea posible del silencio administrativo positivo.
- c. La reducción de las peticiones de documentación requeridas a las imprescindibles.
- d. El fomento de las comunicaciones previas, declaraciones responsables, autorizaciones para la obtención de certificados que obren en poder de otras Administraciones Públicas y comunicaciones electrónicas.
- e. La simplificación y la normalización de formularios e impresos.

Cláusula undécima.- Transparencia.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUMEN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024								
UNIDAD GESTORA	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	CONCURRENCIA COMPETITIVA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	BECAS/PREMIOS	OTRAS FORMULAS FOMENTO	CONCESIÓN DIRECTA	TOTAL	%
Presidencia y Relaciones Institucionales	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €	24.000,00 €		0,00 €	104.000,00 €	0,27 %
Cultura, Deportes y Juventud	2.033.099,30 €	4.362.000,00 €	0,00 €	12.800,00 €	705.442,13 €	240.000,00 €	6.407.899,30 €	16,73 %
Cooperación Municipal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €		
Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio	628.000,00 €	1.100.000,00 €	12.700.000,00 €	25.000,00 €		600.000,00 €	14.453.000,00 €	37,74 %
Recursos Humanos y Régimen Interior	119.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	119.500,00 €	0,31 %
Transición Ecológica	18.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €		0,00 €		
Tecnología y Digitalización	0,00 €	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo	1.518.400,00 €	1.995.000,00 €	6.000.000,00 €	22.000,00 €	300.000,00 €	40.000,00 €		
Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo	269.500,00 €	2.720.000,00 €	0,00 €	0,00 €		100.000,00 €	2.989.500,00 €	7,81 %
Igualdad	122.500,00 €	660.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €		0,00 €		
Consortio de Gestión de Servicios Medioambientales	828.120,00 €	0,00 €	0,00 €	6.500,00 €		6.600,00 €	834.620,00 €	2,18 %
Consortio de Prevención y Extinción de Incendios	3.500,00 €	120.000,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	123.500,00 €	0,32 %
Escuela de Tauromaquia	4.500,00 €	0,00 €		109.465,00 €		5.000,00 €		
TOTAL:	5.625.119,30 €	11.707.000,00 €	18.700.000,00 €	231.765,00 €	1.045.442,13 €	991.600,00 €	38.300.926,43 €	100
%	14,69 %	30,57 %	48,82 %	0,61 %	4,22 %	4,07 %	100,00	

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
10. ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				80.000,00
106. OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS				80.000,00
92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL				80.000,00
46602/1700. FEMPEX: Proyectos Europeos	FEMPEX	G06116727	Convenio Cooperación en Asuntos Europeos	80.000,00
11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD				2.033.099,30
111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS				2.026.099,30
32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA				411.500,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
45200/0400. Fundación Universidad Sociedad: Jóvenes Científicos	Fundación Universidad Sociedad de la UEX	G06456487	Escuela Municipal de Jóvenes Científicos	18.000,00
45300/0400. UEX: Aula de Promoción del Flamenco	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Aula de Promoción del Flamenco	10.000,00
45390/0400. UEX: Actuaciones de Investigación	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Proyectos de Investigación	145.500,00
48000/0400. Asociación Regional Universidades Populares (AUPEX)	Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX)	G06192868	Plan Anual de Fortalecimiento, Comunicación y Cultura	130.000,00
48002/0400. FEUP: Escuela de Talentos	FEUP	G28809663	Escuela de Talentos.	50.000,00
48003/0400. Instituto Extremeño de Canto y Dirección Coral	Instituto Extremeño de Canto y Dirección Coral (INDICCEX)		Proyecto Formativo "Cántalo": Coro Joven Infantil Provincial de Badajoz	23.000,00
48040/0300. FUNDESALUD-GRIMEX. Grupo Multidisciplinar Investigador Extremeño	FUNDESALUD	G06427728	Mejora de la calidad de vida de enfermos con patologías cardiovasculares crónicas	35.000,00
33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES				500.000,00
45390/1100. UEX: Memoria Histórica	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Convenio de Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura	24.000,00
47900/1100. Galería de Arte Contemporánea Angeles Baños	Galería de Arte Contemporánea Angeles Baños	08751564H	Proyecto "Itinerancia Expositiva"	10.000,00
48004/1100. Asociación Cultural Carazo Teatro: Festival de Teatro Vegas Bajas de Puebla de Puebla de la Calzada.	Asociación Cultural Carazo Teatro	G06386239	Festival de Teatro Vegas Bajas de Puebla de Puebla de la Calzada.	9.000,00
48005/1100. Asociación Cultural Morrimer: Festival de Cortometrajes El Pecado.	Asociación Cultural Morrimer	G06349112	Festival de Cortometrajes El Pecado.	9.000,00
48006/1100. ASSINA. OSCEC Extremadura	Asociación Órgano de Seguimiento y Coordinación del Extremeño y su Cultura (OSCEC)	G10417467	Programa "Assina: Recuperando la lengua extremeña".	8.000,00
48008/1100. FATEX Federación Asociaciones Teatro Amateur Extremadura	Federación de Teatros de Extremadura (FATEX)	G10242907	Cofinanciación Premios de Textos Teatrales	8.000,00
48009/1100. Federación Extremeña de bandas municipales	Federación Extremeña de Bandas de Música	G06349641	Encuentros de Bandas y Conciertos de Proximidad	58.000,00
48013/1100. Fundación Yehudi Menuhin	Fundación Yehudi Menuhin España	G82260282	Proyecto "Emocio-Arte Mus-e"	20.000,00
48015/1100. Sociedad Filarmónica de Badajoz	Sociedad Filarmónica de Badajoz	G06226468	Celebración de Conciertos Programados Anualmente	49.000,00
48016/1100. Federación Extremeña de Folklore	Federación Extremeña de Folklore	V06104194	Actividades Programadas Anualmente	45.000,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
48017/1100. Federación Extremeña de Corales: Encuentros y conciertos	Federación Extremeña de Corales	V10045730	Encuentros y Conciertos Corales	40.000,00
48021/1100. Festival de Cine ibérico	Asociación Ibérico Cultural de Extremadura	G06724520	Festival Ibérico de Cine de Badajoz	20.000,00
48022/1100. Asociación de Escritores de Extremadura	Asociación de Escritores de Extremadura	G06150007	Proyecto Literatura en Mi Pueblo	10.000,00
48023/1100. Asociación de Gestores Culturales de Extremadura	Asociación Gestores Culturales de Extremadura	G10182038	Proyectos: Red Maraña, Muestra de la Música(MUM), Muestra de las Artes Escénicas(MAM).	100.000,00
48032/0800. Fundación Jóvenes y Deporte	Fundación Jóvenes y Deporte	G10391209	Proyecto "Diputación Deportiva"	60.000,00
48099/1100. RSEAP	Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País	G06045595	Gastos de funcionamiento de la asociación, derivados de la actividad de biblioteca, archivo y patrimonio	30.000,00
34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				460.000,00
48001/0300. CAPEX Club de Atletismo Perceiana Extremadura	Club Atletismo Perceiana Extremadura	G06344576	Actividades Deportivas del Club	50.000,00
48016/0300. Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	G06361372	Actividades Deportivas del Club	35.000,00
48020/0300. Club Polideportivo MIDEBA	Club Deportivo Mideba Extremadura	G06023220	Proyecto Liga Nacional de División de Honor de Baloncesto en Silla de Ruedas	34.000,00
48034/0300. Club Deportivo Badajoz	Club Deportivo Badajoz	A06625222	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48035/0300. Asociación Deportiva Mérida	Asociación Deportiva Mérida SAD	A06638878	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48037/0300. Club de Fútbol Villanovense	CF Villanovense	G06211726	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48038/0300. U.D. Llerenense	U.D. Llerenense	G06294946	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
48039/0300. Fémimas Don Benito	Fémimas Don Benito	G06721575	Actividades Deportivas del Club.	10.000,00
48041/0300. Extremadura Femenino C.F	Extremadura Femenino C.F	G06330500	Actividades Deportivas del Club.	10.000,00
48042/0300. Unión Deportiva Montijo	U. D. Montijo	G06128417	Actividades Deportivas del Club.	45.000,00
48043/0300. Arbeleos Team Badajoz Race	Arbeleos Team Badajoz Race	G06741029	Programa Deporte de Obstáculos Badajoz Race	18.000,00
48045/0300. Club de Fútbol Sport Extremadura	Club de Fútbol Sport Extremadura	B06294581	Actividades Deportivas del Club	10.000,00
48046/0300. Club Piragüismo Extremadura	Club Piragüismo Extremadura	G02750255	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
48047/0300. Club de Ajedrez Magic Extremadura	Club de Ajedrez Magic Extremadura	G06352660	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
48048/0300. Federación Extremeña de Caza (Puntos de Atención al Cazador federado)	Federación Extremeña de Caza (FEDEXCAZA)	G06065213	Puntos de Atención Comarcal al Cazador Federado	37.000,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
48049/0300. Rally de la Vendimia	Motor Club Almendralejo	G06644439	Actividades Deportivas del Club	8.000,00
48050/0300. Voley Almendralejo Femenino	Voley Almendralejo femenino	G06740047	Actividades Deportivas del Club	8.000,00
48051/0300. A.D.Granja Futsal "A"	Asociación Deportiva Granja Futsal	G06631576	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
94232. TRANSFERENCIAS EELL EDUCACIÓN				27.000,00
46203/0400. Ayto Llerena: Centro Interactivo Experimenta	Ayto de Llerena	P0607400I	Centro Interactivo Experimenta. Gastos Corrientes Acciones y Actividades	15.000,00
46204/0400. Ayto Olivenza: Sala Papercraft	Ayto de Olivenza	P0609500D	Actividades y Mantenimiento Museo Papercraft	12.000,00
94233. TRANSFERENCIAS EELL CULTURA				627.599,30
46204/1100. Ayto. de Zafra: Celebración premio de narrativa Dulce Chacón	Ayto de Zafra	P0615800J	Premio de Narrativa Española Dulce Chacón	5.000,00
46205/1100. Ayto. de Olivenza: Festival Contempopránea	Ayto de Olivenza	P0609500D	Festival Contempopránea	20.000,00
46206/1100. Ayuntamiento de Palomas : Acto Sacramental	Ayto de Palomas	P0609800H	Representación Auto Sacramental "Esbozos del Paso de la Sta Cruz de Palomas"	7.500,00
46207/1100. Ayuntamiento de Casas de Reina: Festival de teatro	Ayto de Casas de Reina	P0603400C	Festival de Teatro de Regina	10.000,00
46209/1100. Ayuntamiento de Guareña: Turuñuelo	Ayto de Guareña	P0606000H	Proyecto de Intervención Arqueológica en el Yacimiento de "Casas de Turuñuelo"	30.000,00
46210/1100. Ayuntamiento de Castuera: Festival Iberoamericano de Dramaturgia	Ayto de Castuera	P0603600H	Festival Iberoamericano de Dramaturgia	17.000,00
46211/1100. Ayuntamiento de Tamurejo: Festival de Literatura Siberiana	Ayto de Tamurejo	P0613000I	Festival de Literatura Siberiana	8.000,00
46212/1100. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero: Premio Bartolomé Torres Naharro	Ayto de Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	Premio Bartolomé Torres Naharro	8.000,00
46213/1100. Ayuntamiento de Villar de Rena. Belén Animado "La Nacencia"	Ayto de Villar de Rena	P0615600D	Proyecto "Un Pueblo Animado". Belén Artístico "La Nacencia"	35.000,00
46214/1100. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena: Cerro de Tamborrio	Ayto de Villanueva de la Serena	P0615300A	Proyecto de Intervención Arqueológica en el Yacimiento "Cerro de Tamborrio"	30.000,00
46215/1100. Ayuntamiento de Fuente del Maestre: Premio "José Gordillo"	Ayto de Fuente del Maestre	P0605400A	Premio Internacional de Pintura "José Gordillo"	6.000,00
76201/1100. Ayuntamiento de Badajoz: Equipamiento Escuela Artes y Oficios	Ayto de Badajoz	P0601500B	Equipamiento y Mobiliario Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsi	451.099,30

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
113. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS				7.000,00
33210. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS				7.000,00
48000/0400. F.G.S.R. Fomento a la lectura	Fundación Germán Sánchez Ruiz Pérez	G37025756	Convenio Fundación Germán Sánchez Ruiz Pérez: Fomento de la lectura: Club de lectura, Encuentro Autores y Exposición Itirenante	7.000,00
13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				628.000,00
132. PROYECTOS Y OBRAS				175.000,00
13200. CONVENIO GUARDIA CIVIL.				175.000,00
72000/1100. Estado: Acuartelamiento Guardia Civil	Ministerio de Interior	S0416002D	Obras de Conservación y Reparación en Acuartelamientos de la Guardia Civil	175.000,00
133. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA				450.000,00
15000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.				450.000,00
78000/1100. Convenio Arzobispado Mérida-Badajoz	Arzobispado Mérida-Badajoz			250.000,00
78001/1100. Convenio Obispado de Plasencia	Obispado de Plasencia			150.000,00
78002/1100. Convenio Obispado de Toledo	Obispado de Toledo			50.000,00
135. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS				3.000,00
45000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.				3.000,00
48000/1000. Premios fotografía	APAMEX	G06014013	Concurso de Fotografías sin Barreras	3.000,00
14. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR				119.500,00
140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR				119.500,00
92009. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES				110.000,00
46601/0800. Convenio FEMPEX prevención de riesgos laborales	Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura	G06116727	Asesoramiento Prevención de Riesgos Laborales en los Municipios de la Provincia de Badajoz	110.000,00
92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL				9.500,00
48001/0800. Subvención Junta Personal. Comité laboral	Junta de Personal-Comité Laboral	(vacío)	Actividad sindical de los miembros de la junta de personal y del comité de empresa.	9.500,00
15. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA				18.000,00
151. EFICIENCIA Y GESTIÓN ENERGÉTICA LOCAL				18.000,00
42500. ENERGÍA				18.000,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
46600/0700. AMBACE	Asociación de Municipios de la Provincia de Badajoz afectados por Centrales de Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses (AMBACE)	G06235790	Actuaciones y Programas a desarrollar por la asociación	18.000,00
20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO				1.518.400,00
201. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO				30.000,00
41900. OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA				30.000,00
48013/0500. FADEMUR	Fademur Extremadura	G06523765	Proyecto de Actividades a Desarrollar por la Asociación FADEMUR	30.000,00
204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y CID				776.400,00
43302. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO				234.000,00
42390/0800. Cámara de Comercio: Antenas Camerales y Programas de Emprend.	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz	Q0673001D	Cofinanciación de Delegaciones Camerales integradas en los Centros de Desarrollo	180.000,00
48001/0800. Fundación Acción contra el Hambre	Fundación Acción contra el Hambre	G81164105	Proyecto Vives Emprende Circular. Emprendimiento Inclusivo	24.000,00
48002/0800. Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comité Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Proyectos de Emprendimientos	30.000,00
43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES				542.400,00
48002/1500. CEDER La Siberia Reserva de la Biosfera	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Proyecto "Reserva de la Biosfera de la Siberia"	100.000,00
48004/0800. REDEX	Red Extremeña de Desarrollo Rural	G06296677	Cooperación Grupos de Acción Local	60.000,00
48006/0800. CEDER La Serena: Candidatura Paisaje Cultural	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Proyecto "La Serena, Paisaje Cultural"	50.000,00
48007/0800. ADERCO	Asoc. Desarrollo Rural Comarca de Olivenza	G06227748	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
48008/0800. FEDESIBA	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)	V06355549	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
48009/0800. A.D. Sierra San Pedro Los Baldíos	Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro Los Baldíos	G10205060	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	18.400,00
48010/0800. CEDER La Serena	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
48011/0800. ADECOM Lácara	Asociación para el Desarrollo Comarca de Lácara	G06263180	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
48012/0800. CEDER Campiña Sur	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur	G06209985	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	30.000,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
48013/0800. ADEVAG	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana	G06267959	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	30.000,00
48014/0800. CD Comarca Tentudía	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-TENTUDÍA)	G06238307	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	30.000,00
48015/0800. CEDER Zafra Rio Bodión	Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra Rio Bodión	G06263552	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
48016/0800. CEDER La Siberia	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
48017/0800. ADERSUR	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste	G06263792	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
205. CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO				150.000,00
24100. FOMENTO DEL EMPLEO (CAPACITACIÓN)				150.000,00
48001/0800. Fundación Universidad-Sociedad UNIRURAL-UEX	Fundación Universidad Sociedad	G06456487	Programa UNIRURAL-UEX.	150.000,00
206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA				562.000,00
43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.				225.000,00
48000/0800. Asociación Extremeña de Artesanía	Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía	G10308534	Funcionamiento y Gestión Red de Centros de Artesanía	87.000,00
48005/0800. INFETIBA (Institución Ferial Tierra de Barros)	Institución Ferial Tierra de Barros	V06294896	Feria del Vino	37.000,00
48006/0800. DO Queso de la Serena	C.R.D.O.P Queso de la Serena	Q5655009H	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48007/0800. DO Aceite de Monterrubio	C.R.D.O.P Aceite de Monterrubio	Q0600400F	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48008/0800. DO Corderex	C.R.D.O.P Cordero de Extremadura	G06228910	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48009/0800. DO Dehesa de Extremadura	C.R.D.O.P Dehesa de Extremadura	Q5650004D	Promoción y Difusión del Producto	14.000,00
48010/0800. CRIG Vacuno de Extremadura	C.R.I.G.P Ternera de Extremadura	G10233468	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48011/0800. DO Vinos Ribera del Guadiana	C.R.D.O.P Ribera del Guadiana	V06255947	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48012/0800. CRIG Cabrito de Extremadura	C.R.I.G.P Cabrito de Extremadura	V72411929	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
48013/0800. Fundación Triangulo: Los Palomos-Badajoz	Fundación Triangulo	G81393548	Los Palomos-Badajoz.	10.000,00
48014/0800. DO Garbanzo Valencia del Ventoso	C.R.I.G.P Garbanzo de Valencia del Ventoso		Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES				37.000,00
46200/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros. Salón Ibérico de Jerez	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Salón del Jamón Ibérico	37.000,00
94248. TRANSFERENCIAS EELL PROMOCIÓN FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO				300.000,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
46201/0800. Ayto de La Albuera: Celebración Batalla	Ayto de La Albuera	P0600500C	Actividades de Conmemoración de la Batalla de la Albuera	10.000,00
46203/0800. Ayto de Alburquerque: Festival Medieval	Ayto de Alburquerque	P0600600A	Festival Medieval	10.000,00
46204/0800. Ayto de Almendralejo: Ruta literaria del romanticismo	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Ruta Literaria sobre el Romanticismo	10.000,00
46205/0800. Ayto de Almendralejo: Las Candelas	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Fiestas de las Candelas	5.000,00
46206/0800. Ayto de Don Benito: La Velá	Ayto de Don Benito	P0604400B	Festividad La Vela: "Tradición y Gastronomía"	10.000,00
46207/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Festival Templario	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Festival Templario. Exposición Viviente "El Bosque Encantado"	5.000,00
46208/0800. Ayto de Llerena: Matanza tradicional	Ayto de Llerena	P0607400I	Matanza Tradicional	10.000,00
46209/0800. Ayto de Mérida: Semana Santa	Ayto de Mérida	P0608300J	Semana Santa	10.000,00
46210/0800. Ayto. de Fregenal de la Sierra: Festival Internacional de la Sierra	Ayto de Fregenal de la Sierra	P0605000I	Festival Internacional de la Sierra	10.000,00
46211/0800. Ayto de Zafra: Semana Santa	Ayto de Zafra	P0615800J	Semana Santa	5.000,00
46212/0800. Ayto de Badajoz: Almosassa	Ayto de Badajoz	P0601500B	Fiesta de la Almosassa	10.000,00
46217/0800. Ayto de Zalamea de la Serena: Obra de Teatro El Alcalde Zala	Ayto de Zalamea de la Serena	P0616000F	Representación Teatral "El Alcalde de Zalamea"	10.000,00
46224/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Fiesta Chanfaina	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Fiesta de la Chanfaina	10.000,00
46227/0800. Ayto de Monesterio: Día del Jamón	Ayto de Monesterio	P0608500E	Día del Jamón	10.000,00
46228/0800. Ayto de Segura de León: Las Capeas	Ayto de Segura de León	P0612400B	La Capeas de Segura	10.000,00
46229/0800. Ayto de Villanueva de la Serena: La Carrerita	Ayto de Villanueva de la Serena	P0615300A	La Carrerita	10.000,00
46230/0800. Ayto de Campanario: Romería de Piedraescrita	Ayto de Campanario	P0602800E	Romería de Piedraescrita	10.000,00
46231/0800. Ayto de Feria: La Santa Cruz	Ayto de Feria	P0604900A	Festividad de la Santa Cruz	10.000,00
46232/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Romería de San Isidro	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Romería de San Isidro	5.000,00
46233/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Semana Santa	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Semana Santa	10.000,00
46234/0800. Ayto de Navalvillar de Pela: Carrera de San Antón	Ayto de Navalvillar de Pela	P0609100C	Carrera de San Antón.	10.000,00
46235/0800. Ayto de Oliva de la Frontera: Pasión Viviente	Ayto de Oliva de la Frontera	P0609300I	Representación de la Pasión Viviente	10.000,00
46236/0800. Ayto de Olivenza: Feria del Toro	Ayto de Olivenza	P0619500D	Feria del Toro	10.000,00
46237/0800. Ayto de Peñalsordo: Octava del Corpus	Ayto de Peñalsordo	P0610000B	Fiesta de la Octava del Corpus	10.000,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
46238/0800. Ayto de San Vicente de Alcántara: Corpus Christi	Ayto de San Vicente de Alcántara	P0612300D	Festividad del Corpus Christi	10.000,00
46239/0800. Ayto de Valverde Leganés: Las Diablas	Ayto. Valverde de Leganés	P0614300B	Evento Popular "La Fuga de la Diabla"	10.000,00
46240/0800. Ayto de Villafranca de los Barros: Fiesta de la Vendimia	Ayto de Villafranca de los Barros	P0614900I	Fiesta de la Vendimia y Tradicional Vela de la Virgen Coronada	10.000,00
46241/0800. Ayto de Zafra: De la luna de fuego	Ayto de Zafra	P0615800J	Festividad de la Luna al Fuego	10.000,00
46242/0800. Ayto. Vva del Fresno: Jornada del Gurumelo	Ayto Villanueva del Fresno	P0615400I	Feria Transfronteriza del Gurumelo	10.000,00
46243/0800. Ayto. Mérida: Emérita Lúdica	Ayto de Mérida	P06008300J	Emérita Lúdica.	5.000,00
46244/0800. Ayto Fuente de León: Corpus Christi	Ayto Fuentes de León	P0605500H	Festividad del Corpus Christi.	10.000,00
46245/0800. Ayto de Valverde de Leganés: Trashumancia	Ayto de Valverde de Leganés	P0614300B	Vive la Trashumancia.	5.000,00
46246/0800. Ayto de Badajoz: Carnaval	Ayto de Badajoz	P0601500B	Carnaval de Badajoz.	5.000,00
46247/0800. Ayto de Badajoz: Semana Santa	Ayto de Badajoz	P0601500B	Semana Santa de Badajoz.	5.000,00
22. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO				269.500,00
220. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO				269.500,00
23101. POLITICAS SOCIALES				194.500,00
48001/0800. FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Acceso al Mundo Laboral del Colectivo de Personas con Discapacidad	30.000,00
48002/1000. Fundación del Secretariado Gitano	Fundación del Secretariado Gitano	G83117374	Proyecto "Itinerarios de Inclusión Socio-Laboral y Educación de la Población Gitana de Extremadura"	20.000,00
48003/1000. Plena Inclusión Extremadura	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Estancias Vacacionales para personas con discapacidad	60.000,00
48004/0300. ICARO (Fundación Oncológica Infantil Extremeña)	Fundación Oncológica Infantil Extremeña (ICARO)	G06502769	Proyecto "Alojamiento en viviendas de acogida para menores extremeños enfermos de cáncer y sus familias"	18.000,00
48005/0300. Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comité Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Actividades Programadas por la Entidad	30.000,00
48013/1700. UCE, Unión de Consumidores de Extremadura	UCE. Unión de Consumidores de Extremadura	G06112247	Colaboración con la Edición, Publicación y Gestión de la Revista Consumidorex	6.500,00
48015/1000. Fundación Tutelar de Extremadura	Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX)	G06357016	Programación para la Promoción, Apoyo y Defensa de los Dchos de los Discapacitados	30.000,00
23106. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL				50.000,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
48007/0100. FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)	G06378079	Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ámbito municipal de América Latina	50.000,00
31100. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA				25.000,00
45201/0900. Fundación Sociedad HC Veterinaria	Fundación Universidad-Sociedad de la UEX	G06456487	Programa de Formación en el Hospital Clínico Veterinario de la UEX	15.000,00
45203/0300. FUNDESALUD	FUNDESALUD	G06427728	Certamen VIDEOMED	10.000,00
23. ÁREA DE IGUALDAD				122.500,00
230. ÁREA DE IGUALDAD				122.500,00
23115. MUJER RURAL: RECONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO				12.500,00
48001/0500. Fundación Mujeres (Empleo y Emprendimiento en Igualdad)	Fundación Mujeres	G80974702	Proyecto Empleo y Emprendimiento en Igualdad	12.500,00
23118. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO				110.000,00
48001/0500. ATENPRO				10.000,00
48004/0500. Cruz Roja: Proyecto Mariposa	Cruz Roja Española (Comité Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Proyecto Mariposa	100.000,00
21. CPEI				3.500,00
211. CPEI				3.500,00
13600. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS				3.500,00
48000/0800. Subvención junta personal. Comité laboral	Junta de Personal-Comité Laboral	(vacío)	Actividad sindical de los miembros de la junta de personal y del comité de empresa.	3.500,00
27. PATRONATO DE TAUROMAQUIA				4.500,00
271. PATRONATO DE TAUROMAQUIA				4.500,00
33802. FESTEJOS TAURINOS				4.500,00
48000/1700. Federación taurina de Extremadura				4.500,00
18. PROMEDIO				828.120,00
16100. SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS				709.120,00
76201/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Barbaño				2.408,00
76202/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Cheles				6.096,00
76203/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Don Álvaro				5.008,00
76204/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Esparragalejo				6.536,00
76205/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra				27.728,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
76206/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Garbayuela				4.632,00
76207/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Herrera del Duque				28.088,00
76208/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Hornachos				19.296,00
76209/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Coronada				12.256,00
76210/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Garrovilla				10.696,00
76211/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Haba				7.616,00
76212/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Nava de Santiago				6.416,00
76213/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Roca de la Sierra				8.408,00
76214/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Llera				4.944,00
76215/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Magacela				5.456,00
76216/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Maguilla				6.080,00
76217/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Manchita				3.584,00
76218/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Mengabril				2.200,00
76219/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Oliva de la Frontera				27.168,00
76220/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo				4.248,00
76221/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Alcocer				9.904,00
76222/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de la Calzada				22.928,00
76223/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Obando				10.256,00
76224/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez				13.848,00
76225/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla del Prior				3.432,00
76226/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Sancti-Spiritus				2.456,00
76227/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Siruela				18.016,00
76228/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Tálaga				3.272,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
76229/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Tamurejo				2.424,00
76230/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Usagre				9.976,00
76231/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valdelacalzada				10.776,00
76232/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valencia de las Torres				4.704,00
76233/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valle de Matamoros				2.640,00
76234/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valle de Santa Ana				6.032,00
76235/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valverde de Llerena				4.944,00
76236/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Villalba de los Barros				8.920,00
76237/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Carmonita				2.736,00
76238/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Entrín Bajo				3.472,00
76240/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valverde de Leganés				17.032,00
76242/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Higuera la Real				13.248,00
76244/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Zafra				78.952,00
76245/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Atalaya				2.104,00
76246/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Don Benito				154.984,00
76247/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Fuenlabrada de los Montes				15.432,00
76248/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Helechosa de los Montes				6.648,00
76249/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Garlitos				5.688,00
76250/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Cristina				2.680,00
76251/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Valverde de Burguillos				2.416,00
76252/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Llerena				29.552,00
76253/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Ahillones				6.616,00
76254/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Monesterio				23.072,00

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
ÁREA	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
76255/0600. Subvención PRI Ayuntamiento Torremayor				4.496,00
16103. PERTE: DIGITALIZACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA				96.000,00
48000/0600. Convenio UEX-PERTE				96.000,00
92000. ADMINISTRACIÓN GENERAL				23.000,00
48000/1000. Subvención Convenio Fundación Magdalena Moriche				23.000,00
Total subvenciones nominativas				5.625.119,30

Subvenciones Concurrencia Competitiva				
Area Gestora	Beneficiarios		Finalidad	Importe (€)
11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD				4.362.000,00
111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS				4.212.000,00
32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA				45.000,00
48001/0400. Promoción educativa asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		Ejecución de Proyectos Educativos. Convocatoria Anticipada 2024	45.000,00
33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES				305.000,00
48000/1100. Promoción cultural asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		Ejecución de Proyectos Culturales. Convocatoria Anticipada 2024	275.000,00
48001/1100. Fiestas populares asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		Celebración de Fiestas Populares. Convocatoria Anticipada 2024	30.000,00
34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				535.000,00
48000/0300. Actividades deportivas instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		Ejecución de Proyectos Deportivos. Convocatoria Anticipada 2024	135.000,00
48033/0300. Subvs federaciones promoción deportiva	Federaciones Deportivas Extremeñas		Ejecución de Proyectos Deportivos. Convocatoria Anticipada 2024	400.000,00
34101. PROGRAMA DE CONECTIVIDAD Y DIVULGACIÓN DEL DEPORTE BASE				400.000,00
76200/0300. Transf. de Capital a Entidades Locales	Entidades Locales		Subvención en Especie. Programa de Mejora de la Conectividad y el Fomento del Deporte Base	400.000,00
94232. TRANSFERENCIAS EELL EDUCACIÓN				925.000,00
46200/0400. Escuelas municipales de música	Entidades Locales		Escuelas Municipales de Música. Convocatoria Anticipada 2024	375.000,00
46201/0400. Universidades populares	Entidades Locales		Universidades Populares. Convocatoria Anticipada 2024	550.000,00
94233. TRANSFERENCIAS EELL CULTURA				1.775.000,00

Subvenciones Concurrencia Competitiva			
Area Gestora	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
46200/1100. Promoción Cultural Entidades Locales	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas Populares. Convocatoria Anticipada 2024	600.000,00
46201/1100. Programa Dinamización Cultural a Ayuntamientos	Entidades Locales	Programa de Dinamización Cultural. Convocatoria Anticipada 2024	725.000,00
46202/1100. Fiestas populares Entidades Locales	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas Populares. Convocatoria Anticipada 2024	150.000,00
46203/1100. Programa Teatro Profesional D´RULE	Entidades Locales	Programa de Teatro Profesional D´Rule: Artistas en el Territorio	300.000,00
94234. TRANSFERENCIAS EELL DEPORTE			227.000,00
46203/0300. Subvención actividades de dinamización deportivas ayuntamientos	Entidades Locales	Programa de Dinamización Deportiva. Convocatoria Anticipada 2024	227.000,00
113. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS			150.000,00
33210. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS			150.000,00
76200/0400. Fondos Bibliográficos y Audiovisuales Bibliotecas	Entidades Locales	Subv en Especie para la Adquisición de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales en las Bibliotecas Municipales. Convenio suscrito con la Consejería de Cultura e Igualdad	150.000,00
13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			1.100.000,00
132. PROYECTOS Y OBRAS			600.000,00
94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.			600.000,00
46200/1100. Subvención Redacción de Proyectos EE.LL	Entidades Locales	Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras, que contribuyan a impulsar el Reto Demográfico, los ODS de la Agenda 2030 y la lucha contra los efectos de la pandemia vírica.	600.000,00
342. PLAN DE IDENTIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL			500.000,00
94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.			500.000,00
76200/1100. Transferencias de capital a ayuntamientos.	Entidades Locales	PLAN DE IDENTIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL	500.000,00
15. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA			150.000,00
150. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA			150.000,00
94217. TRANSFERENCIAS EELL MEDIO AMBIENTE			150.000,00
46200/0300. Subvención Ayudas Control de Plagas	Entidades Locales	Actuaciones de Control de Plagas	150.000,00

Subvenciones Concurrencia Competitiva			
Area Gestora	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
16. ÁREA DE TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN			600.000,00
161. TRANSFORMACIÓN DIGITAL			600.000,00
46208. PROYECTO DE CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS			600.000,00
48000/0900. Trans Corrientes a familias e instituciones sin animo de lucro	Empresas	Proyecto Ciberseguridad de las Empresas	600.000,00
20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO			1.995.000,00
204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y CID			1.190.000,00
43302. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO			250.000,00
77000/0800. Subvenciones de capital a empresas privadas	Jóvenes Emprendedores	Iniciativa Empresarial Jóvenes menores 35 años Tit. Universitarios, FP Grado Superior, Cert. Prof. Nivel 3	250.000,00
94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES			440.000,00
76200/0800. Programa Emprendimiento: Transferencias de capital a Ayuntamientos	Entidades Locales	Subvenciones destinadas a Aytos para los centros y espacios propios con destino a la formación para la capacitación para el empleo	440.000,00
94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT			500.000,00
46203/1600. Planes locales de Concertación y Participación	Entidades Locales	Planes, Proyectos, Actuaciones dirigidas al fomento de la economía local	500.000,00
206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA			805.000,00
43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.			455.000,00
47900/0800. Programa de Turismo termal	Personas Físicas/Establecimientos Termales	Supv. En Especie para recibir Tratamientos Termales en Establecimientos de la Provincia	75.000,00
48001/0800. Convocatoria Fomento del Turismo. Familias e Inst. sin fines	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Convocatoria Fomento del Turismo. Familias e Inst. sin fines	380.000,00
94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES			350.000,00
46201/0800. Transferencias Corrientes a Ayuntamientos	Entidades Locales		175.000,00
76200/0800. Transferencias Capital a Ayuntamientos	Entidades Locales		175.000,00
22. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO			2.720.000,00
220. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO			2.720.000,00

Subvenciones Concurrencia Competitiva			
Area Gestora	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
23101. POLITICAS SOCIALES			2.000.000,00
48006/0100. Subvenciones Acción Social	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Acción Social	1.500.000,00
48007/0100. Transf. corrientes a familias e Inst. sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Salud Mental	500.000,00
23106. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL			650.000,00
48000/0100. Proyectos singulares de Cooperación Internacional al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos singulares a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	150.000,00
48001/0100. Fondo de Cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	250.000,00
78001/0100. Fondo de cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	250.000,00
33400. PROMOCIÓN CULTURAL			70.000,00
48000/1100. Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior	Comunidades Extremeñas y sus Federaciones en el Exterior	Apoyo Actividades dirigidas a Fomentar nuestra Cultura, Arte, Tradiciones y Gastronomía	70.000,00
23. ÁREA DE IGUALDAD			660.000,00
230. ÁREA DE IGUALDAD			660.000,00
23115. MUJER RURAL: RECONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO			200.000,00
48000/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Subv. en el marco del Proyecto Mujer Rural	200.000,00
23116. POLÍTICAS DE IGUALDAD			60.000,00
48001/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Actividades Culturales con Perspectiva de Genero	60.000,00
23117. DIVERSIDAD Y GENERO			100.000,00
48000/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Acciones que Fomenten la Igualdad de Oportunidades y la Diversidad Sexual	100.000,00
23118. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO			300.000,00
48000/0500. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Acciones que Fomenten la Igualdad de Oportunidades y Lucha violencia de Genero	300.000,00
21. CPEI			120.000,00
211. CPEI			120.000,00
13600. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS			10.000,00
48001/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios			5.000,00
78000/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios			5.000,00

Subvenciones Concurrencia Competitiva			
Area Gestora	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
94213. TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD			110.000,00
46200/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios			40.000,00
76200/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios			70.000,00
Total Subvenciones Concurrencia competitiva			11.707.000,00

Subvenciones Concurrencia No Competitiva			
Area Gestora	Aplicación Presupuestaria	Objeto	Importe (€)
13. Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico	337/94210/46244/1600. Plan Diputación Contigo. Servicios	Financiación de actuaciones relativas a empleo, otros gastos de naturaleza corriente, inversiones para obras y equipamientos municipales.	1.200.000,00
	337/94210/76201/1100. Plan Diputación Contigo. Obras y Equipamientos	Financiación de actuaciones relativas a empleo, otros gastos de naturaleza corriente, inversiones para obras y equipamientos municipales.	6.000.000,00
	337/94224/46243/0800. Plan Diputación Contigo. Empleo	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	4.800.000,00
	315/23107/76200/1000. Transferencias de capital a ayuntamientos. Act. Accesibilidad	Financiación de actuaciones relativas a empleo, otros gastos de naturaleza corriente, inversiones para obras y equipamientos municipales.	700.000,00
20. Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo	205/94224/46200/0800. Transf. corrientes a Ayuntamientos	Activación del Empleo Local	6.000.000,00
Total Subvenciones Concurrencia no competitiva			18.700.000,00
PREMIOS Y BECAS			Importe
10. ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES			24.000,00
	100. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA		24.000,00
	33800. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.		24.000,00
	48002/1100. Premios día de la provincia		24.000,00
11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD			12.800,00

Subvenciones Concurrencia No Competitiva			
Area Gestora	Aplicación Presupuestaria	Objeto	Importe (€)
	111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		8.000,00
	33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES		8.000,00
	48018/1100. Premio Arturo Barea		8.000,00
	116. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA BONIFACIO GIL		4.800,00
	32303. ACTIVIDADES CONSERVATORIOS		4.800,00
	48000/0400. Premios de Piano		4.800,00
13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			25.000,00
	132. PROYECTOS Y OBRAS		25.000,00
	45000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.		25.000,00
	48000/1100. Premios excelencia en la edificación, las infraestructuras y la movilidad		25.000,00
15. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA			2.000,00
	150. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA		2.000,00
	42000. ADMINISTRACIÓN GENERAL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA		2.000,00
	48002/0400. Premios, Becas de estudio e investigación		2.000,00
20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO			22.000,00
	201. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO		2.000,00
	41000. ADMINISTRACIÓN GENERAL		2.000,00
	48002/0400. Premios, Becas de estudio e investigación		2.000,00
	206. OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA		20.000,00
	43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.		20.000,00
	48003/0800. Premios Provinciales de Turismo		20.000,00
23. ÁREA DE IGUALDAD			30.000,00
	230. ÁREA DE IGUALDAD		30.000,00
	23116. POLÍTICAS DE IGUALDAD		15.000,00
	48003/0500. Premios de Igualdad		15.000,00
	94223. TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL		15.000,00
	46200/0500. Premios de igualdad		15.000,00
27. PATRONATO DE TAUROMAQUIA			109.465,00
	271. PATRONATO DE TAUROMAQUIA		109.465,00
	33802. FESTEJOS TAURINOS		109.465,00
	48004/0400. A familias e instituciones sin fines de lucro		42.000,00
	48003/0400. A familias e instituciones sin fines de lucro		63.000,00
	48002/0400. Premios certamen trofeo Diputación de Badajoz		4.465,00
18. PROMEDIO			6.500,00
	180. PROMEDIO		6.500,00
	92000. ADMINISTRACIÓN GENERAL		6.500,00
	76200/1600. Premios Promedio		3.500,00
	78000/1600. Premios días mundiales		3.000,00
TOTAL PREMIOS Y BECAS			231.765,00
OTRAS FORMULAS FOMENTO			

Subvenciones Concurrencia No Competitiva			
Area Gestora	Aplicación Presupuestaria	Objeto	Importe (€)
11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD			705.442,13
	111. SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		705.442,13
	34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE		705.442,13
	45000/0300. Convenio Junta de Extremadura: Dinamización Deportiva Municipal		705.442,13
12. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			40.000,00
	120. ASESORAMIENTO A EELL		40.000,00
	94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT		40.000,00
	46200/1600. Junta de Extremadura: Agrupación Municipios Secretaria-Intervención		40.000,00
20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO			300.000,00
	204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y CID		300.000,00
	43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES		300.000,00
	45001/1700. Fomento Mancomunidad - Convenio Junta de Extremadura		300.000,00
TOTAL OTRAS FORMULAS DE FOMENTO			1.045.442,13
SUBVENCIONES DIRECTAS			
11. DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD			240.000,00
33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES			145.000,00
	48014/1100. Promoción Cultural		130.000,00
	78000/0100. Transferencias de Capital a familias e instituciones sin animo de lucro		15.000,00
34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE			15.000,00
	48002/0300. Transferencias a familias e instituc sin fin de lucro		10.000,00
	78000/0300. Transferencias de Capital a familias e instituciones sin animo de lucro		5.000,00
94233. TRANSFERENCIAS EELL CULTURA			30.000,00
	76200/1100. Subvenciones Ayuntamientos Cultura		20.000,00
	46208/1100. Transferencias corrientes a ayuntamientos		10.000,00
94234. TRANSFERENCIAS EELL DEPORTE			50.000,00
	76200/0300. Subvenciones Entidades Locales Deporte		40.000,00
	46200/0300. Transferencias a Ayuntamientos		10.000,00
13. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			600.000,00
94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.			100.000,00
	46201/1100. Mantenimiento Infraestructuras Municipales		100.000,00

Subvenciones Concurrencia No Competitiva			
Area Gestora	Aplicación Presupuestaria	Objeto	Importe (€)
316. PLAN DE EMERGENCIA O NECESIDAD INFRAESTRUC. SERV. PUBL. BASICOS			500.000,00
94210. TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS			
	46200/1100. Actuaciones de Emergencia		50.000,00
	76200/1100. Subv. Capital por Actuaciones de Emergencia		450.000,00
20. ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO			40.000,00
41400. DESARROLLO RURAL.			40.000,00
	48000/0800. Transf. corrientes a familia e inst. sin fines de lucro		40.000,00
220. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO			100.000,00
23101. POLITICAS SOCIALES			100.000,00
	48000/0100. Proyectos de interés social		100.000,00
18. PROMEDIO			6.600,00
180. PROMEDIO			6.600,00
16100. SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS			6.600,00
	48000/0600. A familias e instituciones sin fines de lucro		6.600,00
27. PATRONATO DE TAUROMAQUIA			5.000,00
271. PATRONATO DE TAUROMAQUIA			5.000,00
94233. TRANSFERENCIAS EELL CULTURA			5.000,00
	46200/1100. Ferias taurinas		5.000,00
TOTAL SUBVENCIONES DIRECTAS			991.600,00
TOTAL PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2024			38.300.926,43

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)
Anuncio 6997/2023

Corrección de error en edicto publicado el 12 de diciembre de 2023 sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles urbana y regulación del tipo de bienes de naturaleza especial

CORRECCIÓN DE ERROR EN EDICTO PUBLICADO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADECUACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IBI URBANA Y REGULACIÓN DEL TIPO DE BIENES DE NATURALEZA ESPECIAL

Advertido error en publicación del texto de adecuación de la Ordenanza fiscal reguladora de IBI urbana y regulación del tipo de bienes de naturaleza especial (termosolares, termoeléctricas, embalses, etc), en BOP número 235, anuncio 6738/2023, de 12 de diciembre de 2023, por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro, tal y como se aprobó por acuerdo del Pleno de

fecha 2 de noviembre de 2023:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afecto a uso público.
 - Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes inmuebles:

- a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en

virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Tratados Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las especies de crecimiento lento.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos.

h) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado del Concierto Educativo expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.

Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano gestor del tributo velará, y en su caso, instará a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación de las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con el presente apartado.

i) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el registro general a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Declaración del Ayuntamiento certificando que el inmueble cumple las condiciones de encontrarse situado en zonas arqueológicas o conjuntos históricos, y no desarrollarse explotación económica alguna en el mismo.

j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado emitido por la administración competente mediante el que se justifique la superficie repoblada.

k) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad ha comunicado la opción para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo.

Concedida la exención, la entidad disfrutará de la misma en los periodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

l) También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

- Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 €.
- Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 €.

Cuando el pago de la cuota se haya fraccionado, el límite de los apartados anteriores se refiere al importe de la cuota anual.

Cuando la cuota se haya dividido, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, el importe de la cuota mínima para disfrutar de la exención se refiere a la cuota líquida anual total.

2. El plazo de solicitud de las exenciones con carácter rogado será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esta misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, estos pueden solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso, a fin de que el recibo sea emitido a nombre del mismo. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados suscrito por ambas partes o sentencia judicial que así lo establezca.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma legalmente prevista.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular las reducciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha

notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º.- La aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º.- La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

a) Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

c) Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

d) Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esta clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 del Texto Refundido. Esta reducción se aplicará únicamente sobre la primera componente del valor catastral (valor de construcción más valor suelo ocupado por la construcción).

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente del 0,5.

3. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por 100 del que resulte de la nueva ponencia.

4. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

a) Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

c) El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1

anualmente hasta su desaparición.

d) El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1, b 2.º y b)3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

e) El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

g) En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2.º, 3.º y 4.º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

5. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

2. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,55 %.

- Para los inmuebles urbanos excluidos los de uso residencial, se aplicarán los tipos de gravamen diferenciados en función de su uso catastral, conforme a lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del apartado 4 del artículo 72 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

- Tipo de gravamen general: 0,60 %.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Tipo de gravamen general: 0,60 %.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 90 % en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Esta bonificación tiene carácter rogado, y en consecuencia requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo antes del inicio de las obras.

Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o certificación del último balance del Impuesto de Sociedades presentado ante la AEAT.
- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional. Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispusiese de este documento, el mismo deberá ser presentado como documentación complementaria cuando se obtuviese.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

b) Tendrán derecho a una bonificación las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, pudiendo efectuarse su solicitud en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- En el supuesto de no figurar como titular catastral del inmueble, será necesario aportar documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- En caso de no coincidir el domicilio obrante en el certificado de calificación de la VPO con el recogido en el Catastro Inmobiliario, se debe aportar certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que el domicilio tributario del impuesto se corresponde con el que consta en el certificado de calificación de VPO aportado.

c) Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorándose sucesivamente sobre la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 11. Periodo impositivo y devengo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones, con independencia del momento en el que se notifiquen.

Artículo 12. Gestión y pago del impuesto.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

No obstante, al encontrarse este municipio acogido al régimen de comunicación catastral previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

Igualmente, quedarán exentos de la obligación de declarar las citadas alteraciones cuando con anterioridad a la finalización del plazo máximo para cumplir con dicha obligación, las mismas hayan sido comunicadas de acuerdo con lo previsto en los apartados f) y g) del artículo 14 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, en cuyo caso la Dirección General del Catastro advertirá de esta circunstancia en el correspondiente acuerdo de alteración.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 18 de noviembre de 2010, conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento u órgano gestor. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. De acuerdo con el artículo 72.8 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz, los interesados que domicilien el pago del impuesto relativo a los inmuebles de naturaleza urbana, podrán beneficiarse del PLAN4, consistente en el fraccionamiento de la deuda sin intereses en cuatro plazos.

6. Se agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este municipio.

7. Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria en proporción a la participación en el dominio o derecho de cada titular catastral. En caso de no constar en el Catastro Inmobiliario las proporciones en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble, el interesado deberá aportar con carácter previo a la solicitud de división de cuota, la documentación acreditativa de la titularidad compartida.

Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad de gananciales, en todo caso, se practicará una sola liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

No se podrá dividir la cuota en aquellos supuestos que, como consecuencia de dicha división resulten cuotas de importe inferior a los mínimos establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y

recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

El plazo de solicitud de división de la cuota será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último.

Si algunas de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria en los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

Artículo 13. Revisión de los actos administrativos.

1. Los actos de gestión censal e inspección catastral del impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 2 de noviembre de 2023 de la adecuación del texto de la Ordenanza fiscal reguladora de IBI urbana y regulación del tipo de bienes de naturaleza especial (termosolares, termoeléctricas, embalses, etc), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Sergio Gordón Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 7018/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Alburquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Alburquerque" correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas se expone al público en las oficinas de intervención, de 9 a 14 horas y en la sede electrónica de esta entidad (<https://sede.alburquerque.es/>), por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, dicho informe quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alburquerque a 22 de diciembre de 2023.

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Gutiérrez Reglado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 7019/2023**

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2021

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

Informada por la Comisión especial de cuentas la cuenta general de éste Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Alburquerque" y el Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Alburquerque" correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Cuenta general con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas se expone al público en las oficinas de intervención, de 9 a 14 horas y en la sede electrónica de esta entidad (<https://sede.alburquerque.es/>), por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, dicho informe quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alburquerque a 22 de diciembre de 2023.

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Gutiérrez Reglado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)
Anuncio 7012/2023

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN
 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS		
CUADRO RESUMEN		
Capítulos	Denominación	Créditos iniciales (€)
1	Gastos de personal	1.768.760,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.348.100,00
3	Gastos financieros	30.700,00
4	Transferencias corrientes	167.800,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	136.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	265.000,00
Total gastos:		3.716.360,00

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS		
CUADRO RESUMEN		
Área	Denominación	Créditos iniciales (€)
1	Servicios públicos básicos	1.206.680,00
2	Actuaciones de protección y promoción social	143.700,00
3	Promoción de bienes públicos de carácter preferente	743.250,00
4	Actuaciones de carácter económico	16.000,00
9	Actuaciones de carácter general	1.311.030,00
0	Deuda pública	295.700,00
Total gastos:		3.716.360,00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS		
CUADRO RESUMEN		
Capítulos	Denominación	Previsiones iniciales (€)
1	Impuestos directos	1.483.000,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	560.475,00
4	Transferencias corrientes	1.610.485,00
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	350.000,00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS		
CUADRO RESUMEN		
Capítulos	Denominación	Previsiones iniciales (€)
7	Transferencias de capital	175.000,00
Total ingresos:		4.218.960,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Moreno Izaguirre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)
Anuncio 7026/2023

Aprobación del expediente de enajenación de parcelas en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván mediante subasta pública

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

Que con fecha de 21 de diciembre de 2023, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, aprobó el siguiente acuerdo:

6. "Aprobación si procede de la enajenación de parcelas municipales".

Cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha de 29 de noviembre de 2023, el Servicio de Urbanismo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la enajenación por subasta de los siguientes bienes, iniciando el correspondiente expediente:

Descripción completa

1. Solar número 1

2. Referencia catastral	1147526QD2014N0001DA
Localización	C/ Resbaliza, n.º 47. Arroyo de San Serván
Clase:	Urbano
Superficie:	630,00 m ²
Uso:	Industrial

Linderos:	Al Norte, con el solar industrial con dirección en calle Resbaliza, n.º 49; al Este, con prolongación de calle Resbaliza; al Oeste, con nave industrial con dirección en calle Resbaliza, n.º 39; y al Sur, con solares industriales con dirección en calle Resbaliza, n.º 43 y n.º 45
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción industrial en hilera
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	31.500,00 €

2. Solar número 2

Referencia catastral	1534207QD2013S0001OW
Localización	C/ Calvario, n.º 35. Arroyo de San Serván
Clase:	Urbano
Superficie:	579,11 m ²
Uso:	Industrial
Linderos:	Al Noroeste, con calle Calvario; al Noreste, con nave industrial con dirección en calle Calvario, n.º 35; al Sureste, con suelo destinado a zona verde; al Suroeste, con solar calle Calvario, n.º 37
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción industrial en hilera
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	28.955,50 €

3. Solar número 3

Referencia catastral	1635204QD2013N0001WJ
Localización	C/ García Lorca, n.º 84. Arroyo de San Serván
Clase:	Urbano
Superficie:	842,53 m ²
Uso:	Industrial
Linderos:	Al Noroeste, con solar industrial en calle García Lorca, n.º 82; al Noreste, con calle García Lorca; al Sureste, con suelo destinado a zona verde; al Suroeste, con solar industrial en calle La Encina, n.º 15
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción industrial en hilera
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	42.126,50 €

4. Solar número 4

Referencia catastral	1434402QD2013S0001EW * (*: Parcela catastral aún sin segregar)
Localización	C/ Carolina Coronado, s/n, esquina con calle Calvario. Arroyo de San Serván (Solar R-1)
Clase:	Urbano
Superficie:	163,30 m ²
Uso:	Residencial
Linderos:	Al Noroeste, con solar residencial "R-2" con dirección en calle Carolina Coronado, s/n (procedente de la segregación de la parcela matriz); al Noreste, con las parcelas rústicas situadas en polígono 2 - parcela 15, y en polígono 2 - parcela 14; al Sureste, con calle Calvario; al Suroeste, con calle Carolina Coronado
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción residencial unifamiliar en hilera
Estado de conservación:	-

Presupuesto base de licitación	20.412,50 €
--------------------------------	-------------

5. Solar número 5

Referencia catastral	1434402QD2013S0001EW * (*: Parcela catastral aún sin segregarse)
Localización	C/ Carolina Coronado, s/n. Arroyo de San Serván (Solar R-2)
Clase:	Urbano
Superficie:	163,41 m ²
Uso:	Residencial
Linderos:	Al Noroeste, con solar residencial "R-3" con dirección en calle Carolina Coronado, s/n (procedente de la segregación de la parcela matriz); al Noreste, con la parcela rústica situada en polígono 2 – parcela 14; al Sureste, con solar residencial "R-1" con dirección en calle Carolina Coronado, s/n, esquina con calle Calvario (procedente de la segregación de la parcela matriz); al Suroeste, con calle Carolina Coronado.
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción residencial unifamiliar en hilera
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	20.426,25 €

6. Solar número 6

Referencia catastral	1434402QD2013S0001EW * (*: Parcela catastral aún sin segregarse)
Localización	C/ Carolina Coronado, s/n. Arroyo de San Serván (Solar R-3)
Clase:	Urbano
Superficie:	163,45 m ²
Uso:	Residencial
Linderos:	Al Noroeste, con solar residencial "R-4" con dirección en calle Carolina Coronado, s/n (procedente de la segregación de la parcela matriz); al Noreste, con la parcela rústica situada en polígono 2 – parcela 14; al Sureste, con solar residencial "R-2" con dirección en calle Carolina Coronado, s/n (procedente de la segregación de la parcela matriz); al Suroeste, con calle Carolina Coronado.
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción residencial unifamiliar en hilera
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	20.431,25 €

7. Solar número 7

Referencia catastral	1434402QD2013S0001EW * (*: Parcela catastral aún sin segregarse)
Localización	C/ Carolina Coronado, s/n. Arroyo de San Serván (Solar R-4)
Clase:	Urbano
Superficie:	163,67 m ²
Uso:	Residencial
Linderos:	Al Noroeste, con solar residencial con dirección en calle Carolina Coronado, s/n (coincidente con parcela 9 procedente del proyecto de reparcelación P.P.4 Las Sileras); al noreste, con la parcela rústica situada en polígono 2 – Parcela 14; al Sureste, con solar residencial "R-3" con dirección en calle Carolina Coronado, s/n (procedente de la segregación de la parcela matriz); al Suroeste, con calle Carolina Coronado.
Título de adquisición:	Procedente de proyecto de reparcelación P.P. 4 Las Sileras
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción residencial unifamiliar en hilera

Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	20.458,75 €

8. Solar número 8

Referencia catastral	1541641QD2014S0001DL
Localización	C/ Franco García Sánchez, n.º 79(B). Arroyo de San Serván
Clase:	Urbano
Superficie:	189,00 m ²
Uso:	Residencial
Linderos:	Al Noroeste, con calle Franco García Sánchez; al Nreste, con solar residencial con dirección en calle Franco García Sánchez, n.º 79 (C); al Sureste, con solar residencial con dirección en calle Cáceres, n.º 71; al Suroeste, con solar residencial con dirección en calle Franco García Sánchez, n.º 79 (A).
Título de adquisición:	Patrimonio Municipal
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Solar destinado a construcción residencial unifamiliar en hilera
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación:	23.625,00 €

1. Parcela número 1

Referencia catastral	06012A007000060000TZ
Localización	Polígono 7 – parcela 6. Arroyo de San Serván
Clase:	Rústico
Superficie:	2,0333 Has (20.333 m ²)
Uso:	Secano
Linderos:	Al Norte, con la parcela 5 del polígono 7; al Este, con carretera BA-012; al Oeste, con camino de Aceuchal, coincidente con parcela 9009 del polígono 8; al Sur, con la parcela 7 del polígono 7.
Título de adquisición:	Masas comunes
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela destinada a barbecho de Secano
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	24.399,60 €

2. Parcela número 2

Referencia catastral	06012A004000980000TO
Localización	Polígono 4 – parcela 98. Arroyo de San Serván
Clase:	Rústico
Superficie:	2,9937 Has (29.937 m ²)
Uso:	Secano
Linderos:	Al Norte, con la parcela 96 del polígono 4; al Este, con las parcelas 5017, 5018 y 99 del polígono 4; al Oeste, con las parcelas 5014, 93 y 97 del polígono 4; al Sur, con la parcela 5016 del polígono 4.
Título de adquisición:	Masas comunes
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela destinada a barbecho de Secano.
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	32.930,70 €

3. Parcela número 3

Referencia catastral	06012A004000920000TQ
Localización	Polígono 4 – parcela 92. Arroyo de San Serván
Clase:	Rústico
Superficie:	2,9541 Has (29.541 m ²)
Uso:	Secano
Linderos:	Al Norte, con las parcelas 87 y 94 del polígono 4; al Este, con las parcelas 93 y 5014 del polígono 4; al Oeste, con las parcelas 88, 89 y 91 del polígono 4; al Sur, con la parcela 5014 del polígono 4.
Título de adquisición:	Masas comunes
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela destinada a barbecho de secano.
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	35.449,20 €

4. Parcela número 4

Referencia catastral	06012A001000200000TE
Localización	Polígono 1 – parcela 20. Arroyo de San Serván
Clase:	Rústico
Superficie:	0,1034 Has (1.034 m ²)
Uso:	Regadío
Linderos:	Al Norte, con la parcela 17 del polígono 1; al Este, con camino coincidente con parcela 9004 del polígono 1; al Oeste, con las parcelas 18 y 205 del polígono 1; al Sur, con la parcela 21 del polígono 1.
Título de adquisición:	Masas comunes
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela destinada a barbecho de regadío.
Estado de conservación:	-
Otras circunstancias relevantes:	3.102,00 €

5. Parcela número 5

Referencia catastral	06012A005000050000TT
Localización	Polígono 5 – parcela 5. Arroyo de San Serván
Clase:	Rústico
Superficie:	1,4508 Has (14.508 m ²)
Uso:	Regadío
Linderos:	Al Norte, con el Arroyo El Tripero; al Este, con parcela 6 del polígono 5; al Oeste, con la parcela 1 del polígono 5; al Sur, con camino coincidente con la parcela 9008 del polígono 5.
Título de adquisición:	Masas comunes
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela destinada a barbecho de regadío.
Presupuesto base de licitación	43.524,00 €
Otras circunstancias relevantes:	Parcela con desagüe (superficie de desagüe no computada para la superficie de parcela)

6. Parcela número 6

Referencia catastral	06012A004000960000TF
Localización	Polígono 4 – parcela 96. Arroyo de San Serván
Clase:	Rústico
Superficie:	1,5896 Has (15.896 m ²)

Uso:	Regadío
Linderos:	Al Norte, con camino coincidente con la parcela 9008 del polígono 5; al Este, con camino coincidente con la parcela 9008 del polígono 5; al Oeste, con parcela 95 del polígono 4; al Sur, con las parcelas 97, 98 y 99 del polígono 4.
Título de adquisición:	Masas comunes
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela destinada a barbecho de regadío.
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	39.740,00 €

7. Parcela número 7

Referencia catastral	06012A011000180000TW
Localización	Polígono 11 – parcela 18. Arroyo de San Serván
Clase:	Rústico
Superficie:	1,0740 Has (10.740 m ²)
Uso:	Regadío
Linderos:	Al Norte, con parcela 15 del polígono 11; al Este, con parcela 17 del polígono 11; al Oeste, con las parcelas 19 y 15 del polígono 11; al Sur, con camino de La Corte, coincidente con la parcela 9001 del polígono 11.
Título de adquisición:	Masas comunes
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Parcela destinada a barbecho de regadío.
Estado de conservación:	-
Presupuesto base de licitación	42.960,00 €

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta de los referenciados bienes patrimoniales descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.- Publicar la convocatoria de la subasta y el pliego mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar a los miembros de la mesa de valoración:

La mesa de valoración estará compuesta por:

- D. Eugenio Moreno Izaguirre, que actuará como titular de la Presidencia de la Mesa.
- D.^a Macarena Amaya González, Vocal (titular de la Secretaria de la Corporación).
- D.^a Ana Isabel Cordero Díaz, Vocal.
- D. Carlos Benítez Collado, Vocal.
- D.^a Inmaculada Cangas Iglesias, Vocal.
- D.^a Juana Moreno Rubiales, que actuará como titular de la Secretaria de la Mesa.

Quinto.- Delegar en la Alcaldía la competencia para la tramitación del procedimiento, debiendo dar cuenta inmediata de cuantas resoluciones y actos se dicten en el marco del mismo.

Es lo que se acuerda, en Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Moreno Izaguirre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)
Anuncio 7024/2023

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca infantil

Acuerdo del Pleno de fecha de 21 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, por la que se aprueba inicialmente expediente de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca infantil municipal.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca infantil municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha de 21 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://arroyodesanservan.org>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eugenio Moreno Izaguirre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 6503/2023

Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular calle Cristóbal Oudrid, número 8 y 10

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente estudio de detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de detalle
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	C/ Cristóbal Oudrid, número 8 y 10

Promotor y arquitecto redactor	Promociones Extremadura 2004. Jacena, representado por doña María Liiana Montalvillo Montalvillo / David Pecellín Campos
Objeto	El estudio de detalle tiene por objeto la agregación de 2 parcelas para posteriormente construir un bloque de viviendas plurifamiliar.
Justificación	Necesidad de agregación de 2 parcelas dentro de un proyecto general con 5 parcelas. La agregación de estas 2 parcelas reduciría la dificultad de este proyecto, transformando el proyecto de cinco bloques en 5 parcelas a 4 bloques en cuatro parcelas, permitiendo esto, una mejor distribución de la superficie construida en las parcelas agregadas.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (26 asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto de actuación singular c/ Cristobal Pudrid, número 8 y 10 a instancia de Promociones Extremadura 2004. Jacena".

Habiéndose procedido con 23 de octubre de 2023 y con número BA/047/2023 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del estudio de detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/54730/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40585>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde (P.D. Decreto de Alcaldía 17/6/2023 - BOP número 121 de 27/6/2023), El Teniente de Alcalde segundo Delegado de Urbanismo, Carlos Urueña Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 6569/2023

Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular de las submanzanas C4-a y C4-b del ANP-1 del NUS-20 del PGM de Badajoz

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2023, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente estudio de detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan Especial NUS-20 del PGM
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Submanzanas C4-a y C4-b del ANP-1 NUS-20 Golf Guadiana
Promotor y arquitecto redactor	Landcompany 2020, S.L. / D. Rubén Cabecera Soriano
Objeto	Establecer la ordenación detallada de las sub-manzanas C-4.a y C-4.b, definiendo los volúmenes edificatorios residenciales y su implantación en la parcelación propuesta.
Justificación	Según el artículo 2.1. «Desarrollo del Plan Especial» de las Normas Urbanísticas del Plan Especial NUS-20 del PGM de Badajoz, el establecimiento de la ordenación detallada singular de las Manzanas C-1.a, C-1.c, C-1.d, C-1.e, C-2.a, C-2.b, C-2.c, C-2.d, C3.a, C-3.b, C-4.a, C-4.b, C-5.a, C- 5.b, C-6.b, C-6.c, C-6.d y de todas las manzanas residenciales de la Zona D, se determinará mediante la formulación preceptiva del correspondiente estudio de detalle.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto de actuación singular de las submanzanas C4-a y C4-b del ANP-1 del NUS-20 del PGM de Badajoz a instancias de Landcompany, S.L., haciéndose constar de forma expresa las siguientes advertencias legales:

- Para evitar la posibilidad de que sea incoado un expediente de resolución de la programación, el agente urbanizador deberá comunicar al Ayuntamiento, a la mayor brevedad, su intención de continuar con la ejecución.
- Si en la fecha de aprobación del Estudio de Detalle las parcelas no hubieran adquirido la condición de solar, para simultanear obras de edificación deberían cumplirse los requisitos exigidos por el artículo 140 de la Lotus.
- Tanto si se trata de solares como si las parcelas no reúnen tal condición, hasta que la programación no esté ultimada y así sea formalmente declarada, no se permitirá la cancelación registral de la afección urbanística que grava las parcelas o solares por cuanto salvo que concurra alguno de los supuestos de caducidad previstos en el artículo 20.1 del RD 1093/1997-dicha afección habrá de mantenerse hasta la acreditación de haber sido satisfecha, con cargo a la finca, la cantidad que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación De la unidad de actuación.

Habiéndose procedido con 20 de septiembre de 2023, y con número BA/037/2023 al depósito del citado estudio de detalle en el registro único de urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del estudio de detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/52511/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro único de urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40554>

El contenido normativo y/o articulado del estudio de detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 17/6/2023 - BOP número 121 de 27/6/2023).- El Tte.-Alcalde segundo Delegado de Urbanismo, Carlos Urueña Fernández.

ANEXO I

1.7 Propuesta del Estudio de Detalle y Pas.

Como se ha indicado este estudio de detalle pretende definir las condiciones que se deben cumplir en la actuación sobre las submanzanas C-4.a y C-4.b.

Las condiciones generales establecidas son:

Manzana	Uso característico	Tipo de edificación (2)	N.º de plantas	Superficie submanzana	Edificabilidad submanzana (3)	U.A.
1 C-4.b	RUE (VL)	EUA,EUP,EUG,EUH	2	12.340	5.425	5.425
2 C-4.a	RUE (VL)	EUA,EUP,EUG,EUH	2	13.065	5.725	5.725
				25.405	11.150	11.150

Se propone la tipología de vivienda unifamiliar aislada en dos plantas (EUA/II/RUE), divididas en un total de 25 parcelas con una superficie mayor de 1.000 m².

Las parcelas listadas por submanzanas con sus características básicas quedaría:

SUBMANZANA C-4.a					
Identificación parcela	Uso y tipología			Superficie	Edificabilidad
C- 4.a	1 RUE	EUA	II	1.065	467
	2 RUE	EUA	II	1.000	438
	3 RUE	EUA	II	1.000	438
	4 RUE	EUA	II	1.000	438
	5 RUE	EUA	II	1.000	438

SUBMANZANA C-4.a					
Identificación parcela	Uso y tipología			Superficie	Edificabilidad
	6 RUE	EUA	II	1.000	438
	7 RUE	EUA	II	1.000	438
	8 RUE	EUA	II	1.000	438
	9 RUE	EUA	II	1.000	438
	10 RUE	EUA	II	1.000	438
	11 RUE	EUA	II	1.000	438
	12 RUE	EUA	II	1.000	438
	13 RUE	EUA	II	1.000	438
Total	13			13.065	5.725
PERI				13.065	5.725
topografía				13.065	

SUBMANZANA C-4.b					
Identificación parcela	Uso y tipología			Superficie	Edificabilidad
C- 4.b	1 RUE	EUA	II	1.000	440
	2 RUE	EUA	II	1.000	440
	3 RUE	EUA	II	1.000	440
	4 RUE	EUA	II	1.000	440
	5 RUE	EUA	II	1.000	440
	6 RUE	EUA	II	1.150	506
	7 RUE	EUA	II	1.150	506
	8 RUE	EUA	II	1.000	440
	9 RUE	EUA	II	1.000	440
	10 RUE	EUA	II	1.000	440
	11 RUE	EUA	II	1.000	440
	12 RUE	EUA	II	1.040	457
Total	12			12.340	5.425
PERI				12.340	5.425
Topografía				12.340	

1.7.1 Condiciones de parcelación.

- El PERI establece como parcela neta mínima edificable:

Para vivienda unifamiliar aislada (EUA): >400 m²/parcela.

En este ED las parcelas responden a la caracterización presentada previamente, esto es, parcelas de superficie >=1000m².

1.7.2 Tipología edificatoria, alineaciones, rasantes y posición de la edificación.

- Tipos de edificación:

Edificación Unifamiliar Aislada (EUA).

- Retranqueos Mínimos:

Fachada: 3 m.

Fondo: 3 m.

Lateral: 3 m.

Las viviendas que se proyecten en las parcelas resultantes de este estudio de detalle se deberán ajustar al plano de rasante Interior de cada parcela definido en los planos número 6, 7, 8 y 9 del presente estudio, tal y como establece el artículo 2.2 del Plan Especial NUS-20, donde o bien, dentro de sus límites o interior a él deberán proyectarse las líneas de edificación. Para cualquier otra rasante interior, que no se ajuste o lo establecido anteriormente, deberá realizarse un nuevo estudio de detalle para su aprobación por parte del Excmo. Ayto. de Badajoz.

1.7.3 Número de plantas y altura de edificación sobre rasante.

- Número máximo de plantas:

2 plantas (II).

- Altura máxima de edificación:

7,50 m.

- Altura máxima de cumbrera:

11,00 m.

1.7.4 Edificabilidad superficial.

- Máxima edificabilidad total:

Submanzana C-4.a: 5.725 m².

Submanzana C-4.b: 5.425 m².

Total: 11.150 m².

- Coeficiente máximo de edificabilidad total:

0,43888 m²t/m²s.

1.7.5 Usos autorizados.

- Uso específico característico:

Residencial unifamiliar exclusivo (RUE), viviendas libres (VL).

1.7.6 Aparcamientos privados.

- Dotación de mínima de aparcamientos privados:

1 plaza por cada 100 m² de superficie totalmente edificada.

1.7.7 Número de viviendas y justificación.

- Número máximo de viviendas:

Se ha propuesto una parcelación con 25

- Justificación:

Hasta donde conoce el autor de este estudio de detalle existen en la actualidad para la zona C los siguientes estudios de detalle con las siguientes propuestas de parcelas para vivienda:

Submanzana	N.º De Viviendas	Edificabilidad [M2t/M2s]
C-1.a	21	3.300
C-1.c, C-1.d, C-1.e	59	9.800
C-2.b, C-2.c, C-2.d	37	8.250
C-4.a, C-4.b (presente ED)	25	11.150
	142	34.7000

Tenemos un total de 142 viviendas en los cuatro estudios de detalle tramitados a fecha de hoy, por tanto el número de viviendas es inferior a las 386 Viviendas previstas en la Zona C en el artículo 4.10 de los Normas Urbanísticas del NUS-20 del Refundido de septiembre de 2011.

1.7.8 Cumplimiento de la ordenanza municipal de Policía de Urbanización y Protección contra Incendios.

Este estudio de detalle no apertura viales con lo que no es de aplicación para el mismo la ordenanza municipal de Policía de Urbanización y Protección contra Incendios.

1.7.9 Condiciones de cerramiento de parcelas.

El cerramiento a fachada de vial de las parcelas deberá tener las siguientes condiciones:

Para darle homogeneidad al conjunto de las parcelas resultantes, el cerramiento de dichas parcelas se tendrá que ajustar al propuesto en el Proyecto de actuación singular, de manera que tenga un zócalo de fábrica o elemento ciego con una altura máxima de 1,20 m, terminado en colores claros: pintura pétreo, mortero monocapa, o bloque de hormigón. La parte alta del cerramiento deberá tener una proporción de huecos no inferior al 80%, dichos huecos podrán cerrarse con cerrajería o elementos no opacos, hasta una altura de 2,00 m.

El escalonamiento del cerramiento será el establecido en el correspondiente indicado en la actuación singular, salvo pequeños ajustes que fueran necesarios para su adaptación o la realidad física de los viales una vez ejecutados.

1.7.10 Documentación complementaria

De acuerdo con lo establecido al respecto en la normativa urbanística general y en el artículo 2.5 de las Normas del PERI será preceptiva la redacción del correspondiente Proyecto de actuación singular (PAS) como documento complementario del Estudio de detalle de ordenación de las submanzanas que se incluye en este documento. Atendiéndose a todos los parámetros ordenables por un ED y respondiendo a la terminología y limitaciones establecidas en el PGM de Badajoz, cumpliéndose en cada uno de sus apartados y en especial en lo relativo a las rasantes de parcela proyectadas que son aquellas que corresponden a los niveles de rasante proyectados en los interiores de la parcela, que no podrán alterar la rasante de la parcela en +1,00 m o -1,50 m en edificios aislados de carácter residencial, tal y como se infiere de la documentación planimétrica aportada en este ED y PAS.

...

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 7006/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 010/2023/9 de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2023

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de créditos extraordinarios número 010/2023/9, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 23 de noviembre de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2023 una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Estado de gastos	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	49.660.865,95
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	57.601.651,88
3.- Gastos financieros	523.170,08
4.- Transferencias corrientes	31.403.528,87
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
6.- Inversiones reales	87.763.515,22
7.- Transferencias de capital	1.925.788,09
8.- Activos financieros	90.000,00
9.- Pasivos financieros	16.514.522,71
Total presupuesto de gastos:	245.533.042,80

Estado de ingresos	Previsiones definitivas (€)
1.- Impuestos directos	59.960.190,11
2.- Impuestos indirectos	8.594.385,39
3.- Tasas y otros ingresos	10.889.574,44
4.- Transferencias corrientes	48.301.876,62
5.- Ingresos patrimoniales	449.500,00
6.- Enajenación de inversiones	0,00
7.- Transferencias de capital	5.229.259,14
8.- Activos financieros	112.111.257,10
9.- Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos:	245.536.042,80

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 7007/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 020/2023/10 de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2023

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de créditos número 020/2023/10, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 23 de noviembre de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2023 una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Estado de gastos	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	49.660.865,95
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	57.608.361,88
3.- Gastos financieros	523.170,08
4.- Transferencias corrientes	32.186.248,05
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
6.- Inversiones reales	87.763.515,22
7.- Transferencias de capital	1.885.788,09
8.- Activos financieros	90.000,00
9.- Pasivos financieros	16.514.522,71
Total presupuesto de gastos:	246.282.471,98

Estado de ingresos	Previsiones definitivas (€)
1.- Impuestos directos	59.960.190,11
2.- Impuestos indirectos	8.594.385,39
3.- Tasas y otros ingresos	10.889.574,44
4.- Transferencias corrientes	48.308.586,62
5.- Ingresos patrimoniales	449.500,00
6.- Enajenación de inversiones	0,00
7.- Transferencias de capital	5.229.259,14
8.- Activos financieros	112.853.976,28
9.- Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos:	246.285.471,98

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 7008/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 020/2023/11 de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2023

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de créditos número 020/2023/11, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 23 de noviembre de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2023 una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Estado de gastos	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	49.660.865,95
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	57.608.361,88
3.- Gastos financieros	523.170,08
4.- Transferencias corrientes	32.367.598,00
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
6.- Inversiones reales	87.763.515,22
7.- Transferencias de capital	1.885.788,09
8.- Activos financieros	90.000,00
9.- Pasivos financieros	16.514.522,71
Total presupuesto de gastos:	246.463.821,93

Estado de ingresos	Previsiones definitivas (€)
1.- Impuestos directos	59.960.190,11
2.- Impuestos indirectos	8.594.385,39
3.- Tasas y otros ingresos	10.889.574,44
4.- Transferencias corrientes	48.308.586,62
5.- Ingresos patrimoniales	449.500,00
6.- Enajenación de inversiones	0,00
7.- Transferencias de capital	5.229.259,14
8.- Activos financieros	113.035.326,23
9.- Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos	246.466.821,93

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros
Calzadilla de los Barros (Badajoz)

Anuncio 7002/2023

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de la sala velatorio

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE VELATORIO MUNICIPAL.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones de la sala de velatorio municipal, por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, en fecha 21 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Calzadilla de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María de Gracia Lucas Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)

Anuncio 6971/2023

Aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de la plaza vacante de Administrativo adjunto a Secretaría

RESOLUCIÓN

Expediente n.º: 1673/2023.

Visto el estado de la tramitación del expediente de referencia, en atención a los siguientes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	19/12/2023	
Providencia de Alcaldía	19/12/2023	
Informe de Secretaría	20/12/2023	
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección	20/12/2023	

Características de la plaza de funcionario objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación del puesto	Administrativo adjunto a Secretaría

Naturaleza	Funcionario interino
Fecha finalización	3 años desde la toma de posesión, cobertura definitiva o amortización, lo que antes suceda
Circunstancia que lo justifica	Jubilación del anterior titular
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	15
Jornada	Completa, continua, diurna
Horario	8:00 - 15:00
Complemento específico	3.461,92 €
Complemento de destino	5.325,46 €
N.º de vacantes	1

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Los artículos 10 y 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/635 de 20 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha 20 de diciembre de 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la cantidad de 20.434,08 euros, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de la plaza vacante anteriormente referenciada, que se adjuntan.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castuera.sedelectronica.es>].

Cuarto.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castuera.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Igualmente se publicará la relación de miembros del tribunal y la fecha y lugar donde

se realizarán las pruebas.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde/Presidente, Francisco Martos Ortiz.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A ADJUNTO A SECRETARÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

Don Francisco Martos Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal funcionario interino, una plaza de Administrativo/a adjunto a Secretaría, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal funcionario interino, denominada Administrativo adjunto a Secretaría, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castuera desde la jubilación de su anterior titular, por el procedimiento de concurso-oposición y constitución de una bolsa de empleo para el mismo.

Se trata de una necesidad urgente e inaplazable, por cuanto actualmente no hay ningún funcionario que, por formación y categoría profesional, pueda realizar algunas de las tareas que se indican en el apartado 1.3 de estas bases.

b) Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio), y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local hay establecido la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

c) Funciones: Si bien el Ayuntamiento de Castuera no dispone, en la actualidad, de relación de puestos de trabajo, ni de catálogo de puestos de trabajo, las funciones serán las genéricas de la escala y subescala que se convoca a que hacen referencia el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, y de forma orientativa, las siguientes:

1. Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación de los expedientes de contratación mayor de obras, servicios y suministros: Elaborando la providencia de alcaldía de inicio del expediente, cumplimentando el pliego de cláusulas administrativas particulares, realizando la propuesta de informe jurídico y trasladarlo a la Secretaría para su revisión, firma, etc.

2. Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación de expedientes electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y del perfil del contratante del Ayuntamiento: Cumplimentando datos del contrato, adjuntando pliegos y memoria, contestando las preguntas de los licitadores, llevando el control de las ofertas que llegan al registro del Ayuntamiento, elaborando el certificado de presentación de ofertas, (...).

3. Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación de expedientes de bienes: Enajenaciones, autorizaciones y concesiones, etc.

4. Llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno o la Junta de Gobierno Local respecto a los expedientes de contratación o enajenación de bienes inmuebles.

5. Llevar el control administrativo del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y realizar las consultas necesarias, así como realizar las tareas administrativas derivadas de su mantenimiento.

Realizar la secretaría de las mesas de contratación del Ayuntamiento, bajo la supervisión de la

Secretaría: Convocar las mesas, redactar las actas, redactar los requerimientos a los licitadores, notificar lo acordado por la mesa, etc.

6. Cumplimentar contratos y controlar la vigencia de los mismos, así como sus modificaciones y prórrogas.

7. Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación de expedientes de devolución de garantía definitiva constituida por el contratista: Solicitar los informes pertinentes al servicio promotor del contrato y a intervención y redactar la resolución de devolución.

8. Atender e informar a la ciudadanía presencial y telefónicamente en materias propias de su competencia.

9. Remitir anualmente los contratos y convenios suscritos al Tribunal de Cuentas.

10. Comunicar los contratos al Registro de Contratos del Sector Público.

Otras:

11. Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial: Cumplimentar informes, decretos, notificaciones, trámites de audiencia, etc.

12. Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación de expedientes de reclamación por daños a bienes municipales.

13. Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

15. Realizar tareas procedimentales derivadas de la tramitación de expedientes en materia de personal.

d) Incompatibilidades: Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases, así como sus anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Castuera, accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://castuera.sedelectronica.es/>) sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el tablón físico de anuncios.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; condición, ésta última, que deberá ser acreditada por cada aspirante mediante certificado o documento oficial correspondiente, debiendo, además, en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o

en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado/a temporalmente por este Ayuntamiento. Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Solicitudes.

Debido a la inaplazable urgencia, se reducen los plazos ordinarios de presentación de instancias (habitualmente, 20 días hábiles) a la mitad, de tal forma que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerarán extemporáneas y serán inadmitidas las solicitudes presentadas con antelación a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón electrónico de anuncios, salvo aquellas en las que, en virtud de la base 3.1, o disposición legal, deban publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo caso el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en dicho Boletín.

El cómputo de plazos se realizará de conformidad con las normas establecidas en el procedimiento administrativo común.

b) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días (debido a la urgente e inaplazable necesidad), declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

c) Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud dirigida a V.S.^a el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, a través de la sede electrónica (<https://castuera.sedelectronica.es/>), mediante alguna de las formas previstas en el apartado siguiente de esta base.

El modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas se corresponderá con el modelo normalizado que se adjunta como anexo número II, o bien, alternativamente, el que aparece en este enlace <https://castuera.sedelectronica.es/catalog/tf/fe4c1f7b-12c0-4615-a87c-d8bcc32ca43d>. En el caso de utilizar el enlace y no el modelo de las bases, se deberá hacer expresa referencia al número y fecha de publicación en el BOP, así como identificando inequívocamente la plaza (indicando, al menos, el título de las bases en el apartado "expone") podrá presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Solicitud electrónica. Acceda a <https://castuera.sedelectronica.es/>, información general, catálogo de trámites, tramites destacados, instancia "Selecciones de personal" (https://castuera.sedelectronica.es/?x=ePISFWznm4QfGYScv97gjbloj5T3GafeOhnHuqPQhgyG41zjs3sDo4gNzxxNRjjRvck0M2zgnBf8jgoobqOAvT2TkkxFlaWm4s4W9hjFfjA1VY1P0cv7M0G6L8B*pSSsmZL6EIBY-N0fb2vp0ye3Njuqrjw7FTD1xRglYv0zBJ7XODgh0j5ytZgg6rLVo2S6Hp3PKT1ah2LI9g*exs-w)

Identifíquese en la sede electrónica por medio de alguno de estos medios de identificación: DNI electrónico, sistemas de firma electrónica basados en certificados electrónicos de personas físicas reconocidos y admitidos por las administraciones públicas (FNMT, CAMERFIRMA...) o sistema de clave concertada de cl@ve. Cumplimente el modelo de solicitud, comprobando que la información introducida es correcta, y firme electrónicamente la solicitud, conservando el justificante de la misma.

b) Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza de España, 1, de Castuera, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas; en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Castuera. Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexarán, como requisito de validez, copia simple de los siguientes documentos:

- Documento de identidad: DNI, NIE o documentos equivalentes.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Justificante bancario del abono de la tasa por derecho de examen (12,00 euros). Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases. Para facilitar los trámites administrativos a los aspirantes del proceso, se determina que el ingreso de los derechos de examen, 12,00 euros, debe realizarse, dentro del plazo de presentación de instancias, directamente en la cuenta:

Caja Almendralejo: ES78 3001 0044 8144 1000 0820.

Importante: En el documento de pago deberá figurar:

"Denominación de la plaza a la que se aspira, nombre, apellidos y DNI del aspirante".

Con la solicitud deben acompañar justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo. Asimismo, el impago de los derechos de examen no será subsanable. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el tablón municipal Web, de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado en cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de clasificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

a) Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes presenten solicitud en la forma, plazo y lugar que se dicen en la base 4, y manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos físico y electrónico y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar o lugares, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con cuatro cifras numéricas de su correspondiente documento de identificación e indicación de las causas de su exclusión.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución.

Se podrá promover la recusación de miembros del tribunal, siempre que medie causa legal para hacerlo,

durante ese mismo plazo.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, que se hará pública en el tablón de edictos físico y electrónico, (<https://castuera.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Castuera.

En dicha resolución se indicará la relación nominal definitiva de admitidos y excluidos, con cuatro cifras numéricas de su correspondiente documento de identificación e indicación de las causas de su exclusión. Igualmente se publicará el lugar o lugares, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.

c) La publicación de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Castuera.

Sexta.- Tribunal Calificador.

a) Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, apartado b, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del presidente/a y secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

b) El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría) funcionarios de carrera o personal laboral de las administraciones públicas, debiendo designarse un número de miembros suplentes no inferior a 3. En caso de ausencia del Presidente/a o del Secretario/a titular y de sus suplentes, los titulares designarán de entre los vocales un sustituto que los suplirá. En el supuesto de que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se realizará de acuerdo con el régimen de sustitución de los órganos colegiados establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El secretario/a tiene voz, aunque no derecho a voto. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

Asimismo, el Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral de la Administración Pública de igual o superior categoría a la plaza que se convoca. No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

A su vez, dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

En cuanto a indemnizaciones del Tribunal, el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la vinculación del Ayuntamiento a los acuerdos del Tribunal, las resoluciones del Tribunal vinculan

al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. El contenido y programa de los ejercicios será el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

La elección de este sistema se fundamenta en la naturaleza del puesto y de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo, por tanto, el sistema de concurso-oposición el más adecuado porque permite aprovechar, valorándolas de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa y la formación complementaria acreditadas por los aspirantes, ajustándose con ello a lo establecido en el artículo 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo constará de dos fases: Una fase oposición, con dos ejercicios de carácter eliminatorio, y una fase de concurso para los que hayan superado la de oposición que no tendrá carácter eliminatorio, ni determinará en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

Debido a la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la plaza, los dos ejercicios se realizarán el mismo día, sin perjuicio de que cada uno de ellos tenga carácter eliminatorio. Así, aunque los aspirantes realicen ambos ejercicios antes de conocer si el primero se ha superado o no, deberán superar ambos y el tribunal podrá, pero no tienen la obligación de, corregir el segundo ejercicio si no se superó el primero.

a) Fase de oposición (60 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio (30 puntos):

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 70 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario anexo.

Se plantearán 10 preguntas adicionales que servirán de preguntas de reserva en el caso de que se presentaran alegaciones sobre las 60 primeras preguntas que condujeran a la anulación de alguna de ellas.

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre 0 y 30 puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 15 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{N.º aciertos} - 0,33 \times \text{N.º de fallos}).$$

N.º Preguntas

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

b) Segundo ejercicio (30 puntos).

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con

el temario del anexo, en el tiempo máximo que el Tribunal estime oportuno. El/los supuestos teórico-prácticos a realizar serán el/los mismos para todos los aspirantes y se elegirán inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Previamente a la realización del mismo, el Tribunal informará claramente de las puntuaciones que se otorgarán a las distintas partes o preguntas que se puedan incorporar al supuesto.

Este ejercicio será calificado otorgando cada miembro del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre 0 y 30 puntos en el ejercicio, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo 15 puntos para superarlo.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento. Entre el anuncio y la realización de la prueba no podrán pasar menos de 5 días hábiles.

b) Fase de concurso (40 puntos).

Méritos profesionales (Con una puntuación máxima de 30 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al primer día de presentación de solicitudes: Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 30 puntos:

Por el desempeño en la administración local como funcionario del subgrupo C1 o personal laboral con atribuciones asimilables. Se admitirá haber desempeñado el trabajo en puestos "barrados" C1/C2 sin tener la categoría de funcionario del grupo C1: 0,5 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

La acreditación de dichos méritos se realizará mediante certificado de Secretaría de la administración local en la que se hubiera desempeñado el puesto. En el caso de que el puesto no fuera de funcionario del subgrupo C1, bien por ser de personal laboral, o por ser un puesto "barrado" C1/C2, se adjuntará ficha de la relación de puestos de trabajo de la entidad sobre el puesto que se desempeñó en la que se expresen las funciones que tenía asignadas y el certificado de Secretaría deberá acreditar que el aspirante desempeñó su labor en ese puesto de trabajo. En el caso de que se trate de funciones que no sean asimilables al subgrupo C1, el Tribunal, motivadamente, podrá acordar la no valoración de dicho mérito.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 30 puntos.

b) Méritos relativos a la formación y titulación (con una puntuación máxima de 10 puntos): Se valorarán las titulaciones académicas oficiales que pueda tener el aspirante, las calificaciones serán las siguientes:

- Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante:
- Por titulación de Licenciatura, Grado con Máster o equivalente: 6 puntos.
- Por titulación de Diplomatura, Grado sin máster o equivalente: 3 puntos.

Se valorarán los cursos formativos realizados en entidades integrantes del sector público:

- FT-B1 – Por cada curso de duración superior a 50 horas: 0,60 puntos.
- FT-B2 – Por cada curso de duración superior a 30 horas: 0,30 puntos.
- FT-B3 – Por cada curso de duración superior a 10 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar los méritos se deberá adjuntar copia auténtica de los títulos que el aspirante desee que sean

evaluados.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 40 puntos, y solo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

a) El acuerdo de propuesta en el que se publique la relación de calificaciones de los aspirantes incluirá.

- La resolución de alegaciones o reclamaciones como se indica en el apartado anterior.
- La relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, a la que se sumará la valoración de la fase de concurso, ordenada del primer clasificado al último, con expresión de aquellos que no han superado las pruebas y la relación de alumnos que no han completado o no se han presentado a las mismas.
- Propuesta de nombramiento como funcionario interino.
- Propuesta de constitución de bolsa de trabajo.

La puntuación final de la prueba selectiva será la resultante de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate para establecer el orden final de las pruebas se atenderá al siguiente:

- 1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2. Mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.
- 3. Mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición.
- 4. Mayor puntuación en la valoración de la experiencia de la fase de concurso.
- 5. Mayor puntuación en la valoración de los cursos formativos realizados en entidades integrantes del sector público de la fase de concurso.
- 6. Sorteo público.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico la puntuación correlativa de los aspirantes de mayor a menor, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas en relación con la puntuación obtenida. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá motivarse.

La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

b) Resueltas las eventuales alegaciones o reclamaciones y concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios físico y electrónico la relación de aspirantes que lo ha superado y elevará al Presidente de la Corporación la relación citada.

El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, para el caso de no aportación de documentos por los aspirantes propuestos en el plazo establecido, el Tribunal hará pública una relación por orden de mayor a menor puntuación de los aspirantes que, no habiendo sido nombrados, han aprobado los dos ejercicios eliminatorios de la oposición.

Novena.- Presentación de documentos.

a) Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Documento de identificación (DNI, NIE, pasaporte).

b) Copia auténtica u original para la emisión de copia auténtica del título a que se hace referencia en el apartado e) de la base 3.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por la administración educativa competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas. No será necesario aportar aquellos documentos que ya obren en el expediente mediante original o copia auténtica. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar únicamente certificación expedida por la administración pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

b) El plazo de presentación de documentos será de 10 días hábiles, desde que haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de nombramiento del Tribunal en favor del aspirante que, tras el decaído en su derecho, hubiere aprobado los tres ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final y así sucesivamente.

d) Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado, y acrediten reunir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios interinos por la Alcaldía. El nombramiento deberá publicarse en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento.

Décima.- Toma de posesión.

Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Casa Consistorial, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Deberán ponerse en contacto con la Secretaría con una antelación mínima de 2 días hábiles con el objetivo de que se prepare la documentación necesaria para hacer efectiva la toma de posesión.

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Undécima.- Lista de espera.

La bolsa creada mediante el presente procedimiento selectivo tendrá una vigencia de dos años, a contar desde el día siguiente a su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante acuerdo del órgano municipal competente, sin perjuicio de que se puedan realizar nuevas convocatorias antes de la finalización de la vigencia de la misma por necesidades de personal.

El integrante de la bolsa que sea llamado por el Ayuntamiento para ser contratado/ a causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a ocupar el puesto que le correspondía.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá su exclusión de la bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el puesto que ocupe en la bolsa:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. Se justificará con informe médico o parte de baja de la Seguridad Social.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. Se justificará con informe médico.

En caso de renuncia a un puesto de trabajo ofertado por estar empleado en ese momento, supondrá su pase al final de la bolsa, debiéndose justificar esta circunstancia con contrato de trabajo en vigor y nómina del último mes.

Decimosegunda.- Recursos.

Contra la resolución de la alcaldía aprobatoria de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el aviso en el BOE de su publicación en el BOP, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Decimotercera.- Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir interinamente el puesto de Encargado de Obras y Servicios, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimocuarta.- Ley de Protección de Datos.

Los datos personales de los aspirantes se usarán para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes.

Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio: concepto y elementos.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): Bienes, actividades, servicios y contratación.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 6.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Disposiciones Generales; Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

Tema 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 8.- El contrato de trabajo (II): partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modalidades del contrato de trabajo: duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades.

Tema 9.- Derechos y deberes laborales (III). El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 10.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas(I): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (II): Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas: La notificación (III): contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (IV): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (V): El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 16.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales; De los órganos de las Administraciones Públicas; Principios de la potestad sancionadora; De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; Funcionamiento electrónico del sector público; De los convenios.

Tema 17.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Administración General del Estado: Órganos territoriales. Organización y funcionamiento del sector público institucional: De los consorcios. Relaciones interadministrativas.

Tema 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos

de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 22.- La Responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 23.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Disposiciones generales; Principios. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales: Disposiciones generales; Principios de protección de datos; Derechos de las personas.

Tema 24.- Administración electrónica: Conceptos y términos. Nociones básicas de seguridad informática. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Archivo de información. Redes de comunicaciones e Internet. El correo electrónico.

Tema 25.- Sistema operativo Windows 10. Entorno gráfico: ventanas, iconos y menús contextuales. El escritorio y sus elementos. El Explorador de archivos. Ofimática con software libre: LibreOffice 7.1.6.2. Writer, Calc, Base.

ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica

EXPONGO

Primero.- Que vista, la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el que se han publicado las

bases, de fecha / / , en relación con el proceso de selección para cubrir, con carácter de funcionario interino, 1 plaza para cubrir transitoriamente la jubilación del anterior "Encargado General de Obras y Servicios" y constitución de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, y para conformar la lista de espera, conforme a las bases publicadas en el mismo anuncio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castuera.

Segundo.- Declaro responsablemente:

Que, creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer los permisos, la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la ejecución del proceso selectivo por parte del propio Tribunal.

Que acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia simple de la documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y a valorar en la fase de concurso.

Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección en las que solicito participar, aceptando íntegramente el contenido de las mismas y comprometiéndome a su cumplimiento estricto.

Por lo expuesto.

SOLICITO:

Que, de conformidad con el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Castuera
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección y contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://castuera.sedelectronica.es/

En _____, a ___ de _____ de 20 .

El solicitante,

Fdo.:

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 6992/2023

Exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023

Mediante resolución de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, procediendo la exposición pública del mismo durante el plazo de un mes, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados puedan interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, y ponerse al cobro en el periodo establecido por el Organismo Autónomo de Recaudación, que emitirá el correspondiente anuncio de cobranza.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 6987/2023

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal, de 0 a 3 años

No habiéndose presentado, en el plazo de treinta días, reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la tasa Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal, de 0 a 3 años, acordado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre del 2023, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, lo que se hace público a los efectos legalmente prevenidos, publicándose, a continuación, el texto íntegro de la Ordenanza, en el anexo del presente edicto.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la

forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de esta jurisdicción.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 0 A 3 AÑOS.

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal de cero a tres años, a que se refiere el artículo 20 del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

El artículo 20.4 punto "ñ" del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto de establecimiento de una tasa: "Guarderías infantiles y otras instalaciones análogas".

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza la utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de servicios de estancia y asistencia en la guardería infantil de los menores que sean admitidos, previa solicitud de sus padres o tutores y cumpliendo los requisitos legales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos y obligados al pago.

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio. En todo caso, el madre, padre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.

3.2. Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza fiscal, quienes se beneficien de los servicios prestados en la escuela infantil (guardería infantil) del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Artículo 4.- Base imponible.

La base imponible de la esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Artículo 5.- Devengo y periodo impositivo.

La tasa se devenga y nace la obligación de pago una vez iniciada la prestación del servicio.

Se entiende iniciada la prestación en el momento de la formalización de la matrícula o inscripción.

El periodo impositivo coincidirá con la duración del curso escolar, según se determine por el órgano competente.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Matrícula: 20,00 €. Deben ser abonados en el momento de su inscripción o matriculación, por una sola vez y en cada curso escolar.
- b) Cuota mensual: 60,00 € por menor/mes.

Artículo 7.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Bonificaciones:

1. Del 20% de la cuota mensual a familia monoparental.
2. Del 20% de la cuota mensual a familias numerosas.

En caso de concurrencia de más de una de las causas de bonificación de las cuotas mensuales solamente se aplicará una de ellas.

Artículo 8.- Normas de gestión del tributo.

1. El pago de la tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los primeros diez días del mes correspondiente.

- Las altas, que se realicen dentro de los quince primeros días de cada mes, causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los cinco días siguientes.
- Las altas, que se produzcan después de día quince de cada mes, causarán el devengo de la cuota mensual en los cinco días siguientes.

2. Una vez determinada la cuota tributaria correspondiente, ésta se mantendrá hasta finalizar el curso escolar.

3. La cuota tributaria mensual serán abonada íntegramente, aunque no se haga uso del servicio, salvo que sea por motivos imputables a la Administración.

4. Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquel en el que el beneficiario manifieste, al centro, por escrito su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios deberán ser notificadas, al menos, con quince días de antelación.

5. Las deudas por la tasa regulada en esta Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional primera.-

Se faculta a la Alcaldía al objeto al objeto de dictar bando o normas complementarias de gestión y técnicas que se estimen necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria única.-

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Antonia María Murillo Barradas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 6994/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2023 de suplemento de crédito

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 13 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 16/2023, suplemento de créditos que se hace público resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe (€)
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.089.483,46

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe (€)
2	Gastos corrientes y servicios	447.190,10
3	Gastos financieros	1.300,00
4	Transferencias corrientes	17.398,73
Gastos de capital		
6	Inversiones reales	294.084,00
7	Transferencias de capital	0,00
Gastos financieros		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos:		1.849.456,29

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Descripción	Importe (€)
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	251.000,00
2	Impuestos indirectos	17.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	381.752,61
4	Transferencias corrientes	755.966,81
5	Ingresos patrimoniales	48.320,00
Ingresos de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	77.090,00
Ingresos financieros		
8	Activos financieros	318.326,87
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos:		1.849.456,29

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Antonia María Murillo Barradas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Helechosa de los Montes
Helechosa de los Montes (Badajoz)

Anuncio 7022/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 131/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 131/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria en fecha 17 de octubre de 2023 sobre el expediente número 131/2023 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Helechosa de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Daniel García Vicente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 7001/2023

Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo para el Ayuntamiento de Herrera del Duque

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo para este Ayuntamiento de Herrera del Duque, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente n.º: 2305/2023. Bases que han de regir la convocatoria y el Proceso de Selección.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de administrativo, incluidas en las ofertas públicas de empleo de 2021 y 2022, cuyas características son:

Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Nivel	Plazas
Administración General	Administrativa	Administrativos	C1	22	2

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1 Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Título de Bachiller o Técnico o título equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.2 Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte/Nie
- Relación de méritos, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y en el tablón de

anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento será designado por la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: EXAMEN TIPO TEST

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con respuestas alternativas extraídas de los temas que figuran en el anexo II de la convocatoria, siendo solo una de ellas correcta.

El cuestionario contendrá un número de preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas adicionales tipo test, que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º.- Se calificará a razón de 0,20 puntos cada respuesta correcta.
- 2.º.- Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.
- 3.º.- Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0,066 puntos (restarán 0,066 puntos cada pregunta contestada erróneamente).

Para superar/aprobar este ejercicio y tener acceso al siguiente es necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO

Consistirá en contestar y desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, dos supuestos prácticos relacionados con los temas que figuran en el anexo II de la convocatoria. En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Cada caso práctico vale como máximo 5 puntos. Para superar/aprobar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación del segundo ejercicio deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo como máximo de 20 puntos.

FASE CONCURSO:

a) Formación, hasta un máximo de 2 puntos:		Documentación justificativa
Titulaciones que estén relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada	Grado Universitario 1 punto Técnico Superior en 0,50 puntos Técnico Medio 0,25	Copia del título o certificación que acredite su realización.

Por máster Universitario relacionado con el puesto de trabajo	0,25 puntos	Copia del título o certificación que acredite su realización.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza homologados por cualquiera de las administraciones públicas.	De 0 a 20 horas: 0,15 por curso. De más de 20 horas y hasta 50: 0,20 puntos, De más de 50 horas: 0,30 puntos.	Copia del título o certificación que acredite su realización, debiendo constar las horas de duración.

b) Experiencia: Hasta un máximo de 4 puntos:		Documentación justificativa
Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Local, en una plaza de Administrativo:	0,1 puntos por mes de servicios prestados,	Vida Laboral Contrato y Certificado expedido por el órgano competente.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.- Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación y baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de diez días a partir de dicha publicación.

Décima.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el [Diario Oficial de Extremadura/Boletín Oficial de la Provincia] (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica

EXPONE:

Primero.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número, de fecha, en relación con el proceso de selección para cubrir, _____, mediante concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el mismo anuncio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Segundo.- Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Título de Bachiller o Técnico o título equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para cubrir, con carácter de _____, la/s plaza/s de _____, vacante en la plantilla de personal, mediante concurso-oposición, aceptando íntegramente el contenido de las mismas y comprometiéndome a su cumplimiento estricto.

Cuarto.- Que autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la ejecución del proceso selectivo por parte del propio Tribunal.

Quinto.- Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y a valorar en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, de conformidad con el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Herrera del Duque
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección y contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL [https://herreradelduque.sedelectronica.es]

En....., a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO II

- 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar y Título I "De los derechos y deberes fundamentales".
- 2.- La Constitución Española de 1978 (II): De las Cortés Generales: De las Cámaras y de la elaboración de las leyes.
- 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortés Generales.
- 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): Del Poder Judicial.
- 5.- La Constitución Española de 1978 (V): De la organización territorial del Estado.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De la Asamblea de Extremadura. Del Presidente de Extremadura. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los interesados en el procedimiento.
- 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(III): De los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
- 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento,Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Revisión de oficio. Recursos administrativos.
- 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(I): De los órganos administrativos,Competencia. Abstención y recusación.

- 13.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.
- 14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (III) Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 15.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Funcionamiento electrónico del sector público.
- 16.- Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica
- 17.- El municipio (I): Concepto y elementos. El término municipal. La Población. El Padrón de Habitantes. Derechos y deberes de los vecinos.
- 18.- El municipio (II): Organización Municipal: El Alcalde y sus atribuciones. Pleno, composición y atribuciones. Tenientes de Alcalde, nombramiento, pérdida de condición y atribuciones. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. Las competencias municipales y los servicios mínimos obligatorios.
- 19.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: De los requisitos de celebración de las sesiones del Pleno. De las actas.
- 20.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales Bienes de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes de las entidades locales. Bienes Patrimoniales: Concepto, adquisición, utilización y enajenación.
- 21.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público: Concepto, adquisición, utilización y aprovechamiento
- 22.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: De las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos; Autorizaciones
- 23.- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: Título III "Disposiciones Especiales para las Elecciones Municipales".
- 24.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal, Derechos de los empleados públicos: individuales e individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.
- 25.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- 26.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (III): Régimen disciplinario.
- 27.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de las Administración Pública. Nóminas. Estructura y normas de confección. Altas y bajas. Retribuciones básicas y complementarias.
- 28.- La contratación administrativa. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación; Negocios y contratos excluidos. Contratos privados.
- 29.- La contratación administrativa. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Contratos menores.
- 30.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos y derechos de las personas.
- 31.- Las Haciendas Locales (I): Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación.
- 32.- Las Haciendas Locales (II): Ingresos tributarios. Diferencias entre tasa y precios públicos.
- 33.- Las Haciendas Locales (III): El presupuesto general de las Entidades Locales; concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.
- 34.- Las Hacienda Locales (IV). Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Control y fiscalización presupuestaria.
- 35.- Las Haciendas Locales (IV): Modificaciones de crédito: clases y concepto.

36.- Liquidación del presupuesto (VII). Contenido. Tramitación.

37.- Las Haciendas Locales (VIII). Cuenta General. Procedimiento de aprobación.

38.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Las licencias urbanísticas. Las Comunicaciones urbanísticas previas.

39.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Protección de la legalidad urbanística.

40.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 6988/2023

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas de servicios de suministros

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza de la tasa por la utilización o por el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Malcocinado
Malcocinado (Badajoz)**

Anuncio 7004/2023

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por cuantía de 43.210,44 €, que se publicó mediante anuncio en el BOP número 225 de 24 noviembre de 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos extraordinario
1532	63201	Materiales AEPSA 2023-24	43.210,44 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe	Utilizado para crédito extraordinario	Total
87000	Remanente de Tesorería	553.200,77 €	43.210,44 €	509.990,33 €
Total ingresos				

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Malcocinado, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Ruiz Vizuete.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Malcocinado
Malcocinado (Badajoz)**

Anuncio 7005/2023

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por cuantía de 30.000,00 euros, que se publicó mediante anuncio en el BOP número 225 de 24 de noviembre de 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos extraordinario (€)
164	62200	Construcción Nichos	11.000,00
342	63200	Instalación Grama en Piscina Municipal	9.000,00
171	62500	Adaptación del Mirador	10.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe (€)	Utilizado para modificación presupuestaria anterior (€)	Utilizado para crédito extraordinario (€)	Total
87000	Remanente de tesorería	553.200,77	43.210,44	30.000,00	479.990,33
Total ingresos:					

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Malcocinado, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Ruiz Vizueté.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Malcocinado
Malcocinado (Badajoz)
Anuncio 7003/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de fecha 20 de noviembre de 2023, (BOP número 225 de fecha 24 de noviembre de 2023), el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del presupuesto, bases de ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulos del presupuesto de gastos		Créditos iniciales
Operaciones no financieras		
Capítulos	Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	178.991,12 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	185.362,86 €
III	Gastos financieros	600,00 €
IV	Transferencias corrientes	6.394,47 €
Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	242.604,99 €
Total		613.953,44 €

Capítulos	Denominación	Previsiones
Operaciones no financieras		
Operaciones corrientes		
I	Impuestos directos	74.853,64 €
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.562,42 €
IV	Transferencias corrientes	241.677,38 €
V	Ingresos patrimoniales	23.702,00 €
Operaciones de capital		
VII	Transferencias de capital	240.158,00 €
Total		613.953,44 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios/as:

Denominación	N.º plazas	Grupo	Nivel CD	Situación
Secretario/a-Interventor/a	1	A1/A2	20	Vacante
Jefe de Negociado	1	C2	18	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	Interinidad

B) Personal laboral temporal contratado:

Denominación	N.º plazas	Duración
Auxiliar ayuda a domicilio	1	1 año
Socorristas	3	2 meses

C) Personal laboral contratado acogido a subvenciones:

Denominación	N.º puestos	Duración
Auxiliar ayuda a domicilio	1	1 año
Limpiador/a de edificios	1	1 año

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Malcocinado, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Ruiz Vizueté.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Manchita
Manchita (Badajoz)
Anuncio 7021/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Entidad Local para 2024, juntamente con su plantilla de personal y sus bases de ejecución.

Durante el periodo de exposición al público no se han formulado contra el mismo reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, tal como así consta en el expediente 99/2022, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que se entiende definitivamente aprobado, se hace público lo siguiente:

PRESUPUESTO 2024

RESUMEN POR CAPÍTULOS	
INGRESOS EN EUROS	
Capítulo 1	207.000,00
Capítulo 2	5.000,00
Capítulo 3	58.500,00
Capítulo 4	403.500,00
Capítulo 5	6.000,00
Capítulo 7	110.000,00
Total	790.000,00

GASTOS EN EUROS	
Capítulo 1	337.973,00
Capítulo 2	250.582,56
Capítulo 3	17.000,00
Capítulo 4	65.000,00
Capítulo 6	100.000,00
Capítulo 9	19.444,44
Total	790.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO APROBADAS CON EL
PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL

Puesto	Grupo	Subescala	N.º plaza	Situación	C.D.
Secretario-Interv.	A1/A2	Secretaría.-Interv.	1	Vacante*	16

* Cubierto en la actualidad en régimen de acumulación de funciones.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Puesto	N.º plazas
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	1

Puesto	N.º plazas
Maestro Educación Infantil	1
Cuidadora Infantil	1
Limpiadora	1
Peón oficios múltiples	1
Encargado obras y urbanismo	1 (A extinguir, según explicaciones que figuran en el apartado de personal laboral fijo)

PERSONAL LABORAL FIJO

Encargado obras y urbanismo: 1 (A cubrir conforme a oferta de empleo público aprobada el 27/5/2022, mediante el Decreto 2022/12, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y en la Sentencia del Tribunal Supremo 3427/2022, de 29/9/2022, recurso 6376/2021, contra la aprobación definitiva del presupuesto referido podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Manchita, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Velarde López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Navavillar de Pela
Navavillar de Pela (Badajoz)

Anuncio 7025/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el período para el que fue nombrado el Juez de Paz sustituto de esta localidad y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de Jueces de Paz, por medio del presente edicto se hace saber que quienes estén interesados en su nombramiento para el desempeño de tal cargo, dispondrán de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que formulen su solicitud y que deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz sustituto.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento entre los solicitantes, para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

En Navavillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 7023/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE OLIVA DE MÉRIDA

Estando previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular de Oliva de Mérida.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En base a ello, los interesados que reúnan las condiciones establecidas en la normativa aplicable, deberán presentar en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)
Anuncio 7020/2023

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 6986/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL.
EJERCICIO 2024

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 169.3 del TR 2/2004, de 5 de marzo (LHL), una vez aprobado el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2024, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones durante el plazo reglamentario de exposición pública, se da publicidad al resumen por capítulos y a la plantilla de personal que acompaña al mismo (anexo I).

Capítulo	Presupuesto de ingresos	Euros
1	Impuestos directos	1.891.047,93
2	Impuestos indirectos	72.809,05
3	Tasas y otros ingresos	1.889.500,00
4	Transferencias corrientes	2.101.743,37
5	Ingresos patrimoniales	33.671,64
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	28.637,13
8	Activos financieros	4.600,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos:		6.022.009,12

Capítulo	Presupuesto de gastos	Euros
1	Gastos del personal	2.820.623,02
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	2.375.905,66
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	515.800,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	301.580,44
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.600,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos:		6.022.009,12

ANEXO I: PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA				
Denominación	Número	Vacante	Grupo	Nivel CD
1. Habilitación de carácter estatal				
- Secretario	1	1	A1	26
- Interventor	1	1	A1	26
-Tesorero	1	1	A1	22
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Técnica				
2.1.1. Técnico Intervención	1		A1	22
2.1.2. Técnico Secretaria	1	1	A1	22
2.2. Subescala Administrativa				
2.2.1. Administrativos Secretaría e Intervención	3		C1	18
2.3. Subescala Auxiliar				
2.3.1. Auxiliares (Secretaría)	1	1	C2	18
2.3.2. Auxiliares (Intervención)	1		C2	18
2.3.3. Auxiliares (Tesorería)	2	1	C2	18
2.4. Subescala Subalterna				
2.4.1. Alguacil	1		AP	14
3. Escala Administración Especial				
3.1. Subescala Técnica				
3.1.1. Arquitecto Técnico (Aparejador)	1	1	A2	22
3.1.2. Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		A2	24
3.1.3. Gestor Cultural	1		A2	22
4. Subescala Servicios Especiales				
4.1. Policía Local				
4.1.1. Jefe Policía Local	1	1	C1	20
4.1.2. Agentes Policía Local	8	2	C1	18
4.2. Personal de Oficios				
4.2.1. Peón Jardinería	1		AP	14
B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación	Número	Vacante	Grupo	CD
Profesor música: Piano, Flauta y L. musical (F.D)	2	1	A2	20
Profesor de música: Guitarra (F. D.)	1	1	C1	18
Auxiliar de Biblioteca	1		C2	16
Oficial Fontanero	2	1	C2	16
Oficial de 1.ª electricidad	2	2	C2	16
Oficial de Obras y Servicios	2	2	C2	16
Oficial pintor	1	1	C2	16
Oficial mantenimiento	3	3	C2	16
Jardinero	1	1	C2	16
Conductor servicios múltiples	2	2	C2	16
Conductor camión recogida de residuos	1		C2	16
Operario servicios múltiples: Cementerio	1		AP	14
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	2		AP	14
Monitores deportivos	3	3	C2	16
Dinamizador Socio Cultural y Deportivo	1	1	A2	20
Lector contador servicio abast. agua potable	1	1	AP	14
Directora Museo del Corcho	1	1	A2	20

B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación	Número	Vacante	Grupo	CD
Auxiliar Administrativo	1	1	C2	16

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
Denominación	Número
Socorristas y Monitores deportivos	5

C) PERSONAL DE CONVENIOS	
Denominación	Número
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Trabajadoras Sociales	3
Monitor de Medio Ambiente	2
Directora Guardería	1
Monitoras Guardería	4

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)
Anuncio 7013/2023

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia en residencia de mayores y centro de día

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA EN RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional del expediente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia en residencia de mayores y centro de día.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo anteriormente señalado, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)

Anuncio 7014/2023

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional del expediente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo anteriormente señalado, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)

Anuncio 7016/2023

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización de maquinaria, utensilios, personal a instancias de parte

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, UTENSILIOS, PERSONAL, A INSTANCIAS DE PARTE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó la aprobación del expediente de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización de maquinaria, utensilios, personal, a instancias de parte, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo anteriormente señalado, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Santa Amalia, fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)

Anuncio 7015/2023

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES PÚBLICOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó la aprobación del expediente de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales del ayuntamiento de Santa Amalia, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo anteriormente señalado, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talarrubias
Talarrubias (Badajoz)

Anuncio 7035/2023

Aprobación definitiva de modificación de créditos presupuestarios

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente identificado como 639/2023, de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería, el cual se hace público según el siguiente resumen:

Prog.	Econ.	Denominación	Cuantía
1721	13100	Laboral temporal.	25.000,00 €
1650	16000	Seguridad Social.	10.000,00 €
2410	14000	Otro personal	3.000,00 €
2411	16000	Seguridad Social.	10.000,00 €
3340	13101	otro personal contratado temporal	25.000,00 €
3420	16000	Seguridad Social.	10.000,00 €
4320	13100	Laboral temporal.	10.000,00 €
4320	16000	Seguridad Social.	3.000,00 €
9120	16000	Seguridad Social.	10.000,00 €
9200	16000	Seguridad Social.	10.000,00 €
Total cap.			116.000,00 €
1532	21000	Infraestructuras y bienes naturales	50.000,00 €

Prog.	Econ.	Denominación	Cuantía
1532	22111	Sumin. de repuestos de maquinaria, utillaje y elemntos tpte	10.000,00 €
2312	22105	Productos alimenticios.	10.000,00 €
2312	22100	Energía eléctrica	15.000,00 €
2312	22103	Combustibles y carburantes	10.000,00 €
3111	22706	Estudios y trabajos técnicos (sanidad pública)	12.000,00 €
3340	22100	Energía eléctrica	5.000,00 €
3410	22105	Productos alimenticios.	17.000,00 €
3420	22100	Energía eléctrica	10.000,00 €
3340	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes	15.000,00 €
3341	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes	5.000,00 €
4311	22699	Otros gastos diversos	10.000,00 €
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos.	5.000,00 €
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	10.000,00 €
Total cap.			184.000,00 €
2310	48900	otras transferencias (mínimos vitales y similares)	10.000,00 €
total cap.			10.000,00 €
1510	61900	Rep./ mejora de infraest. y bienes de uso general	100.000,00 €
1532	61900	Materiales aeapsa 2023-2024	40.000,00 €
4312	62200	Edificios y otras construcciones (inversión nueva)	25.000,00 €
Total cap.			165.000,00 €
Suma			475.000,00 €

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Econ.	Denominación	Cuantía
87000	Remanente tesorería gastos generales	475.000,00 €
Total		475.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Francisco Jesús Rozano Alba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)
Anuncio 6989/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Doña Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa del Ayuntamiento de Talavera la Real, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del

Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que, a estos efectos, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de la documentación siguiente:

1. Certificado de nacimiento y copia del DNI.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad.
5. Declaración jurada de su actual profesión.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de la Serena
Valle de la Serena (Badajoz)

Anuncio 7017/2023

Aprobación provisional de modificación y derogación de varias ordenanzas fiscales

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia mixta de mayores.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa piscina municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de tasa de instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de sala de velatorios sin horno crematorio.
- Ordenanza fiscal reguladora tasa por puertas de entrada y reserva de aparcamiento exclusivo.
- Ordenanza fiscal reguladora tasa por servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Igualmente, acordó la derogación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse alegaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Plaza de España, número 1 06458. Valle de la Serena. Teléfono 924778001), donde podrán consultarse de lunes a viernes, en horario de oficina, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://valledelaserena.sedelectronica.es/>

En Valle de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Martín Caballero Horrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)
Anuncio 6996/2023

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción-cheque bebé del Ayuntamiento de Villar de Rena

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN-CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción del cheque-bebé del Ayuntamiento de Villar de Rena, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.villarderena.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villar de Rena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)
Anuncio 6999/2023

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio de velatorio municipal en Villar de Rena

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL EN VILLAR DE RENA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción del cheque-bebé del Ayuntamiento de Villar de Rena, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.villarderena.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villar de Rena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)
Anuncio 7000/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento Villar de Rena, de fecha 20 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villar de Rena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Duran.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 7010/2023

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

ACUERDO DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO DE ZAFRA POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 21 de diciembre de 2023, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://zafra.sedelectronica.es/transparency>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Fernández Calderón.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop